



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2020

VOL. LXVIII **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 28 de mayo de 2020** **Núm. 29**

A las tres y catorce minutos de la tarde (3:14 p.m.) de este día, jueves, 28 de mayo de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 28 a las tres y catorce de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy buenas tardes a todos y a todas. Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la Pastora Karinna Bejarano Paiva, bienvenida.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Karinna Bejarano Paiva, procede con la Invocación.

PASTORA BEJARANO PAIVA: Leemos en la palabra de Dios en el libro de Josué, Capítulo 1 del 6 al 9: “Sé fuerte y valiente, porque tú harás que este pueblo herede la tierra que les prometí a sus antepasados. Solo te pido que tengas mucho valor y firmeza para obedecer toda la ley que mi siervo Moisés te mandó, no te apartes de ella para nada, solo así tendrás éxito dondequiera que vayas. Recita siempre el libro de la Ley y medita en él de día y de noche. Cumple con cuidado todo lo que está en él

escrito y así prosperarás y tendrás éxito. Ya te lo he ordenado, sé fuerte y valiente, no tengas miedo ni te desanimes, porque el Señor tu Dios te acompaña dondequiera que vayas.

Padre eterno, te pido por estos senadores aquí presente y los que no están de forma física, que, así como menciona tu palabra en este pasaje, ellos puedan recibir fuerzas para continuar la labor que tu pusiste en sus manos, que reciban la valentía necesaria para enfrentar la adversidad que puedan hallar en su camino, y que sus pies no den al resbaladero y tú los guardes y los guíes. Derrama sobre ellos espíritu de discernimiento y sabiduría, porque el principio de la sabiduría es el temor de Jehová, como dice tu Palabra. Padre Eterno, en el nombre de tu hijo Jesucristo, que derramó su sangre por todos nosotros, declaro bendición sobre ellos, que tú tengas cuidado de cada una de sus necesidades y de sus respectivas familias y que la prosperidad que viene de Ti se derrame sobre esta isla y que ellos puedan hacer todas esas cosas pautadas en tu nombre. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias.

Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de Aprobación el Acta correspondiente al martes, 26 de mayo de 2020).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Muñiz Cortés, Laureano Correa y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañero Muñiz Cortés, compañero Laureano y el compañero Ríos Santiago.

Senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias señor Presidente. En el Plan Fiscal aprobado ayer por la Junta, siguen los planes de recortar pensiones de hasta un ocho por ciento (8%) y hacerlo para el 2022. Este Senado ha sido contundente refiriéndose al poder abusador de esa Junta, este Senado ha sido elocuente también señalando estos abusos y rechazándolos, sin embargo, parece como si no entendieran, parece que, se creen que pueden desarrollar poderes permanentemente por encima de la Constitución y por eso queridos hermanos, yo creo que hoy tenemos una razón, una razón fundamental para unir nuestros esfuerzos, los jubilados y jubiladas en Puerto Rico representan una columna esencial a nuestra economía y podemos entenderlo desde la perspectiva de los números de las estadísticas, etcétera, pero yo prefiero que hablemos de rostros de nuestros pensionados, son rostros de incertidumbre en este momento, son los rostros típicos de quienes son el blanco del abuso de esta Junta, los rostros de nuestros pensionados son

rostros de tristeza, es el rostro de la indigencia, es el rostro de la pobreza planificada y diseñada, es el rostro que muchas veces refleja la muerte.

Hoy nuestros pensionados no pueden pagar sus quimioterapias, se quedan cortos cuando tienen que pagar sus medicamentos de mantenimiento, nuestros pensionados han tenido que regresar a criar nietos y huérfanos de una sociedad que ha sido construida por el inmenso esfuerzo de quienes trabajaron, no solo por el país, sino conscientes que al final de la experiencia laboral pudieran tener un retiro digno, una consideración digna de su retiro y para eso hoy, yo les pido que toda la furia que hemos demostrado en nuestros discursos durante este cuatrienio, todas las formas en que hemos evidenciado nuestra indignación, todo eso que ha evidenciado este Senado en contra de las abusivas determinaciones de la Junta de Supervisión Fiscal en los diversos discursos de todos los senadores y senadoras aquí presente, esos discursos no se queden, señor Presidente, en meras palabras. Un retiro digno es imperativo moral, un retiro digno no debe de ser una decisión de la Junta, un retiro digno debe de constituirse en un asunto que nos debe de convocar a retomar los derechos y los poderes que nos otorga la Constitución y no permitir jamás que sea una Junta que nadie eligió la que establezca un testamento de muerte, de indigencia y de pobreza a quienes han construido este país.

El Proyecto de la Cámara 2434 es un proyecto que recoge la necesidad de asumir en forma protagónica este deber de defender a nuestros pensionados y este deber de retar a esa abusiva Junta que no tiene ni parte ni suerte con nosotros. Es importante señor Presidente, que consideremos ese proyecto cuando llegue hasta acá, y es importante también que veamos que en la Cámara se unieron gente de todos los partidos para reconocer la importancia de preservar, precisamente la dignidad de quienes se retiran, de quienes se jubilan y de quienes lo hacen consciente de que el país habrá de reconocer su esfuerzo y su sacrificio.

Yo creo que este ha sido un Senado que ha demostrado contundentemente esa pelea, lo hemos dicho, el Señor Presidente, ha sido contundente en sus palabras en contra de esa Junta y lo único que yo les pido es que una vez llegue es proyecto a nosotros, realmente favorezcamos la dignidad de quienes se retiran, el retiro digno, no solamente para quienes ya están jubilados, sino para empleados activos que van a ser víctimas también de este nuevo abuso de la Junta de Supervisión Fiscal.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero, senador Laureano, senador Muñiz Cortés, perdón, Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias señor Presidente, y muy buenas tardes a todos mis compañeros aquí de este Cuerpo Legislativo, saludos y muchas bendiciones a todos, ante la situación que seguimos viviendo de la pandemia del Coronavirus y donde, precisamente, este Senado del pueblo y para el pueblo, en estos más de setenta (70) días que hemos estado enfrentando toda esta situación no ha bajado la guardia y hemos estado aprobando legislación, enmendando leyes, precisamente para atemperar todo esto que enfrentamos del COVID-19.

En el caso de este Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez a Aguadilla, Aguadilla a Mayagüez, quiero agradecerles a todos los compañeros que han hecho causa común con un sinnúmero de legislación para beneficio de todo Puerto Rico y de nuestro Distrito Senatorial número cuatro (4) que cubre los doce (12) pueblos del área oeste de Puerto Rico, pero hablando del asunto del Gobierno, yo quiero dejar una vez más claro la situación, la coyuntura política que ha vivido nuestro pueblo puertorriqueño bajo este sistema colonial, que por ahí algunos le llaman Estado Libre Asociado, pero la realidad es que el territorio no incorporado de Puerto Rico a los Estados Unidos, pero a lo que voy es a lo siguiente, tenemos una Junta de Control Fiscal Colonial Federal impuesta, precisamente por la situación colonial de Puerto Rico, es el segundo gobierno, y digo y recalco, es el segundo gobierno que está gobernado mientras nuestro pueblo puertorriqueño, libre y democráticamente en los pasados comisión

electorales votó por hombres y mujeres al frente de la Rama Ejecutiva, de esta Rama Legislativa, vemos cómo la situación colonial nos pone en un retroceso cuando a fin de cuentas todo el trabajo que hagamos, nosotros que somos del pueblo y para el pueblo, va a caer en las manos del gobierno que realmente está teniendo la última palabra sobre el asunto de administración pública, el asunto fiscal de Puerto Rico que es la Junta de Control Fiscal, Colonial, Federal.

Por ahí a veces y escucho compañeros del liderato de la oposición que dicen, el momento del cambio es en el 2020, ese liderato del Partido Popular que pide que se le dé un apoyo en esos comicios electorales y por ahí he escuchado la barbaridad de que ellos van a contratar a la Junta, aquí en este Senado de esperanza y de progreso se ha hecho lo propio y de frente, pero les quiero recordar a los compañeros del liderato del Partido Popular que lo ha escuchado en esa sintonía que esté el Partido Nuevo Progresista, el Partido Popular administrando el asunto colonial del país, eso es una Junta de Control Fiscal Federal bajo la ley federal PROMESA que, lamentablemente mientras esté este estatus colonial, vino para quedarse. Por eso es que nosotros, los estadistas, que es precisamente el camino de la seguridad, de la igualdad, del progreso, de la descolonización estamos aquí dando el frente una vez más y han criticado la cuestión de la consulta de estadidad sí o no, y este senador estadista, una vez más ha estado planteando de que todo mecanismo, libre y democráticamente que sea expresado por el pueblo sea en plebiscito, en consulta, recogiendo firmas que presione este asunto ante el Congreso norteamericano y viabilice la descolonización es bueno, es positivo, es sumamente importante, pero sí tenemos no una piedra, tenemos un peñón en el camino con la Junta de Control Fiscal Federal que, aunque la Ley PROMESA es clara, ellos no pueden entrar en estos asuntos y lo lógico, la realidad es que están buscando la manera de que siga empobreciéndose nuestra gente, de que la situación económica se ponga peor para no querer darle la estadidad a los ciudadanos estadounidenses, a los compatriotas puertorriqueños que merecemos la igualdad, la seguridad y el progreso como así lo están disfrutando más de seis (6) millones de compatriotas puertorriqueños en algunos de esos cincuenta (50) estados disfrutando de la estadidad.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes cada una de las compañeras y compañeros.

Durante la mañana de hoy, trascendió en los medios que la Junta de Supervisión Fiscal, dentro de su presupuesto que va a estar presentando, asigna cero (0) fondos a lo que WIPR, que es el canal del Estado, el canal del Gobierno de Puerto Rico y esto levanta una preocupación, ya que están buscando la manera de ahogar el canal y pueda pasar por un proceso de privatización, el cual este servidor personalmente, que ha estado atendiendo este asunto está en contra, y hemos buscado alternativas para poder manejar este asunto, pero obviamente hay que buscar los fondos, ¿dónde están, donde los podemos tener?

Por esa razón nosotros en la semana pasada radicamos la Resolución Conjunta del Senado 549 que lo que busca es realizar unos acuerdos colaborativos entre el Departamento de Educación y WIPR con el motivo de que ya estamos pasando esta situación de la pandemia, se puedan utilizar los recursos del canal para comenzar a grabar, ya sea por la televisión, la radio y lo que es también las plataformas sociales para comenzar a grabar las clases, obviamente no sabemos si de aquí a agosto el sistema de Educación pueda recibir a los estudiantes debido a la situación de la pandemia, y lo que buscamos con esta Resolución Conjunta es que el Departamento de Educación pueda hacer estos acuerdos colaborativos para asignarle los fondos.

Ya se han comenzado ciertas conversaciones entre el Departamento de Educación y WIPR y esto le daría liquidez, que actualmente no tiene WIPR que llevaría a un posible cierre, verdad o una privatización ya que la Junta de Supervisión Fiscal no le asignó fondos y lo que buscamos es que con esta

medida darle liquidez económica a lo que es WIPR y se puedan utilizar el canal, los equipos, las plataformas, la radio para preparar, lo que son los cursos que se van a estar realizando para que los estudiantes puedan comenzar a tomar las clases para el mes de agosto, si es que se decide comenzar en agosto, obviamente se han traído a la mesa varias alternativas sobre cómo le vamos a dar liquidez al canal del Estado, nosotros proponemos esta alternativa también que sea viable y podamos salvar el canal del Estado.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias compañero. ¿Algún otro compañero?

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, compañeros y compañeras, mi turno va a ser referente a algo que está en nuestro frente y que tenemos que atender con premura y es, no tan solamente el Covid-19, sino las enfermedades crónicas, para que estemos claro y son cosas que vemos del día a día y están entre nosotros, pero a veces no lo identificamos.

En Puerto Rico sesenta y tres por ciento (63%) de la población tiene obesidad. Esto no estamos hablando del gordito, estamos hablando de personas con obesidad. Esa es la verdad. Quizás lo vemos y nos hemos acostumbrado, pero dentro de los parámetros de salud estamos en problemas. Estamos número 2 o 3 en el mundo en diabetes; en enfermedades cerebrovasculares estamos primero, entre los primeros 10; en el Alzheimer, por alguna razón que debe ser analizado también estamos avanzando a nivel mundial cuando comparamos la población. Si vamos a hablar de hipertensión, 45.1; o sea, un millón cuatrocientos mil (1,400,000) puertorriqueños tenemos hipertensión. Diabetes, 17.8 – 568,000 puertorriqueños tenemos diabetes. Enfermedades respiratorias: 10.7; o sea, 341,000. Enfermedades del corazón: 9.8% - 313,000 puertorriqueños. Enfermedades renales: 5% - 160,000 puertorriqueños. Cáncer: 3% - 62,797.

Estos números son más alarmantes que el COVID, porque son números que nos vienen acompañando hace años. Hay alrededor de 40 entidades sin fines de lucro que trabajan asuntos como este. Y aquellos que aspiran a la gobernación y los que estamos en la administración deben de escuchar esto con detenimiento. ¿Cómo atendemos este asunto sin tener que echarle la culpa al Gobierno? Pues yo creo que de una manera práctica y es empoderando estas organizaciones en la que está la del cáncer, la del Diabetes, la del Alzheimer, la de enfermedades cerebrovasculares que operan con presupuestos a veces de menos de un (1) millón de dólares. Lo que le cuesta al Estado quizás 15, 20, 30 millones, esta gente la hace por menos de un (1) millón.

Ejemplo. VOCES. VOCES es una organización que hace vacunación. El año pasado durante la época de influenza vacunaron alrededor de 55,000 puertorriqueños y puertorriqueñas libre de costo, libre de costo. Los que dan terapia, los que dan radiografía, radioterapias perdonen, los que dan terapias psicológicas están dentro de esas cuatro organizaciones. Hace dos días el Secretario de Salud, Lorenzo González, se reunió con ellos a solicitud y les informó que no había presupuesto para atender estas 40 organizaciones, que atienden un (1) millón de personas.

Yo voy a radicar una Resolución a este Senado no para ordenarle, porque ciertamente yo no le puedo ordenar al Secretario de Salud que haga lo que nosotros queremos que yo creo que es la política pública correcta. De que dentro de toda la danza de los millones que existe para atender los asuntos de salud, por lo menos 15, 20, 30 millones, lo que necesiten, lo que sea se le dé a estas entidades sin fines de lucro. Y le explico por qué. La gobernadora Wanda Vázquez dijo que había 300 millones de dólares para atender con las entidades sin fines de lucro. Cuando ellos fueron a hablar con el Secretario, después de haberle anunciado los 300 millones de dólares para las entidades sin fines de lucro que atienden los asuntos de salud, el Secretario de Salud le dijo que tenía cero (0) para esas organizaciones. Entonces la pregunta es, ¿a quién se los van a dar? ¿A quién se los van a dar?

Yo creo que la política pública debe de ser que estas organizaciones que tienen un “track record” de 20, 30 años, no son organizaciones que se fundaron ayer, puedan tener por lo menos acceso a competir, a competir y poder ejercer los servicios que ya ellos ofrecen desde quimioterapia, desde todas estas cosas que hacen. Y para que estemos claros. Aquí en el Senado y en la Cámara la Oficina de Donativos Legislativos que preside la compañera Migdalia Padilla con el compañero Tony Soto, tiene 30 -me corrige, compañera-, creo que son 18 millones, ¿verdad?, más o menos, y le sirve a 614 entidades sin fines de lucro.

Hay algunas que tengo unas objeciones, pero eso es parte del proceso, no las podemos ganar todas. La compañera sabe y comparte las preocupaciones conmigo. Pero 614 entidades sin fines de lucro se sirven de 18 millones que se otorgan a través de donativos legislativos, 20 millones, 20, para 615 entidades sin fines de lucro. Y el Departamento de Salud no puede sacar dentro de los 300 millones de dólares que tiene para 40 organizaciones que son los que cuando venga la influenza, que viene en dos meses y de esto sabe el compañero Vargas Vidot, son los que van a inyectar y van a vacunar 50,000 personas, son los que están dando ahora mismo quimioterapia a la gente que no pueden pagarla, que porque este asunto de COVID se dio no tenemos la capacidad de levantar dinero a través de los torneos, las galas que hoy día tienen cero (0) presupuesto y que el Departamento de Salud no pueda sacar de los 300 millones de dólares, 20, 30 millones, cuando aquí en el Senado con 20 millones atendemos 614 entidades sin fines de lucro. Eso no es justo y no es correcto, debería estar la prioridad y por eso levanto la voz con tiempo no solamente para criticar, sino para ofrecer soluciones.

Y le estoy cursando una carta al Secretario de Salud para que me explique cuál va a ser la política pública referente a la Sociedad de Diabetes, a la de Alzheimer, a la del Cáncer, enfermedad del corazón, enfermedades respiratorias, enfermedades renales, infecciones, influenza, pulmonía, porque el COVID hay que atenderlo, pero aquí muere más gente de todas estas enfermedades en Puerto Rico todos los años que lo que ha muerto de esta pandemia. Aquí ya se han muerto 150 y pico de personas y eso es desgraciado, pero aquí se mueren miles de personas por el corazón, por el Cáncer, por lo que tiene que ver con el asunto del Alzheimer, con la Diabetes, enfermedades respiratorias y que no tengamos una política para atender estas entidades sin fines de lucro, no puede ser. Yo no sé cuántos me van a acompañar en este viaje de hacerle justicia a todas estas entidades que algunas reciben un incentivo de parte del Senado de Puerto Rico y la Cámara, pero nosotros no tenemos los recursos que tienen estas entidades, no los tenemos.

Así que... ¡Ah!, y para que sepan. VOCES, que es una de ellas, de las 40, con esto termino, tiene pautado para este año que viene facilitar libre de costo vacunación para más de 60,000 puertorriqueños y puertorriqueñas, 60,000, pero si no los ayudamos ahora va a ser cero (0). Y la influenza viene, y para que se enteren, aquí mueren 50 a 60,000 personas por influenza todos los años en nuestra nación, más de 60,000 personas. Así que el COVID va a estar aquí un rato y lo vamos a vencer, pero tenemos que mirar estas otras enfermedades que también están aquí y matan más gente, más de 300,000 personas mueren por estas enfermedades. Y el Secretario de Salud tiene que atenderlo hoy, no después para decir, es que eso no viene ahora, esto ya llegó y está aquí.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1553, del P. de la C. 2482 y de las R. C. de la C. 613 y 620, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2289, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 255, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay unos adicionales.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Vanessa Dávila Colón, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y del licenciado Juan G. Portell Maldonado, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban y se incluyan los nombramientos ya leídos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1513.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1263.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 600.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2347

Por los representantes Pérez Ortiz y Parés Otero:

“Para enmendar el Artículo 7(a) de la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para requerir el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), previo a la aprobación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).”
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2422

Por el representante Pérez Cordero:

“Para autorizar en la Reserva Natural La Boquilla, actividades turísticas y recreativas de bajo impacto, compatibles con la conservación de dicho ecosistema.”
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 705

Por los representantes González Mercado y Franqui Atilés:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a que tome las acciones necesarias para que quienes así lo deseen puedan cumplir de manera remota con todos los requisitos establecidos en la Ley Núm. 49 de 19 de junio de 1953, según enmendada, conocida como “Ley de Plaguicidas de Puerto Rico”, para ser autorizados para la aplicación comercial de plaguicidas en todas sus categorías; para que se expidan las licencias en línea; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1600

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para añadir una nueva sección 6060.05 al Subcapítulo A, Capítulo 1, Subtítulo F de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” Ley Núm. 60 de 2019, según enmendada, a los fines de incorporar todas las disposiciones de la Ley Núm. 216-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”, en el referido Código; para modificar la vigencia de tales disposiciones; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

P. del S. 1601

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar el inciso (iv) del Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de eximir en el cumplimiento estricto de estar al día en el pago o plan de pago en caso de emergencia declarada por el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1602

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 2-A de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado” a los fines de eximir a las personas reclusas bajo la custodia del Estado en una institución carcelaria del requisito de notificación al Secretario de Justicia de reclamaciones de cualquier clase por daños a la persona o a la propiedad, causados por culpa o negligencia; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1603

Por el señor Torres Torres: (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, con el fin de establecer que en las ocasiones que no exista más de un candidato formalmente en campaña por partido, o cuando los posibles candidatos de un mismo partido se retiren o suspendan su campaña quedando solo un candidato viable, o cuando todos los posibles candidatos hayan endosado a uno sólo candidato, no se justifica el uso de fondos públicos, y por ello, no se celebrarán primarias presidenciales; y para otros fines relacionados.”
(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

P. del S. 1604

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para crear la “Ley para la Continuidad de los Servicios Dentales”, a los fines de viabilizar la preservación de la medicina dental en Puerto Rico, establecer la política pública para salvaguardar y mantener los servicios dentales en la jurisdicción de Puerto Rico, propiciar las condiciones adecuadas para asegurar la continuidad de servicios de salud oral para los pacientes, establecer incentivos específicos que permitirán reanudar y sostener económicamente los servicios dentales ya precarios, en protección de la salud oral de pacientes, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1605

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 147-1999, conocida como “Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico”, con el propósito de establecer como delito el hurto, tráfico y daño de corales y arrecifes de coral protegidos y definir sus penas.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1368

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado de la Cuenta de Fondos Estatales para la Recuperación (SFR, por sus siglas en inglés), administrada por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, según denominación abreviada) y el impacto de esta, si alguno, sobre la capacidad de los municipios, organizaciones sin fines de lucro y la Universidad de Puerto Rico (UPR), para financiar la construcción de proyectos pequeños, según definidos por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 557

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier

otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Lineal Enrique Martí Coll, localizado en Hato Rey en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 558

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Luis Muñoz Rivera, localizado en Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del miércoles, 27 de mayo de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 1 de junio de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del miércoles, 27 de mayo de 2020, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el jueves, 21 de mayo de 2020 hasta el martes, 26 de mayo de 2020.

La honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea, para Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1496 y las R. C. del S. 442, 443, 445, 455 y 531.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1314 (conf./conf.), que había sido devuelto por la Gobernadora a solicitud del Senado, y la ha aprobado nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2347 y 2422 y la R. C. de la C. 705 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno a la R. C. de la C. 601, y a tales fines

ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Correa Rivera, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 992, 1181 y 1564 y la R. C. del S. 517.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 623.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1540, 1566, 1574 y 1575 y las R. C. del S. 231 y 511.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 1540, 1566, 1574 y 1575 y las R. C. del S. 231 y 511, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a), hay una comunicación de parte de la Secretaria de la Cámara de Representantes, Secretaría -perdone- de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del miércoles, 27 de mayo de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 1ro de junio de 2020; proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Yasmín A. Carrasquillo Colón, Directora, Oficina de la senadora Nayda Venegas Brown, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Venegas Brown de los trabajos legislativos del 26 de mayo al 5 de junio de 2020, porque estará realizando un viaje personal.

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Alberto E. Fradera Vázquez, Sub-Administrador de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Fradera Vázquez un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SUB-ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO (ADSEF), SEÑOR ALBERTO E. FRADERA VÁZQUEZ:

- Número de casos pendientes de adjudicar bajo la plataforma que el Departamento de la Familia y ADSEF hicieron disponible para los solicitantes de beneficios bajo el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), así como la cantidad de solicitudes pendientes a evaluar bajo el Sistema SAIC, por región y local, en particular en las categorías de PENELEC, PENCERT y PENAUTO.

Respetuosamente, se solicita que se remita copia de esta Petición al sub-Administrador de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Sr. Alberto E. Fradera Vázquez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), P.O. Box 8000, San Juan, PR, 00910-0800.”

De la licenciada Jennifer M. Storipan, Directora Ejecutiva, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, solicitando se le conceda hasta el 23 de junio de 2020 para contestar la Petición de Información SEN-2020-0014, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 4 de marzo de 2020.

De la licenciada Verónica Rolón Nieves, Asesora, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0029, presentada por el senador Cruz Santiago y aprobada por el Senado el 14 de mayo de 2020.

Del licenciado William O. Rodríguez Rodríguez, Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0031, presentada por el senador Cruz Santiago y aprobada por el Senado el 14 de mayo de 2020.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el informe trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando que la JSF ha certificado un Plan Fiscal Revisado del Gobierno de Puerto Rico para el 2020, y remitiendo copia de dicho Plan Fiscal.

El senador Dalmau Ramírez ha radicado Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos correspondiente al año 2019, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a), la senadora Nayda Venegas Brown solicita se le excuse de los trabajos legislativos del 26 de mayo al 5 de junio de 2020, ya que estará en gestiones personales.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b), la senadora López León ha presentado una petición por escrito, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (c), de la licenciada Jennifer M. Storipan, Directora Ejecutiva de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, envía una

comunicación, solicitando se le conceda hasta el 23 de junio de 2020 para contestar la petición de información SENADO-2020-0014, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 4 de marzo de 2020.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 10 de junio.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Así que Secretario anote la fecha. Si no provee la información que le fue solicitada en marzo, se acudirán a los tribunales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás Peticiones y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0149-20

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____, de la Policía Municipal del Pueblo de Lares, “En la semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 0150-20

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este alto cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la estudiante Leiamaris Martínez Torres, estudiante de la Academia Interamericana en Ponce, Puerto Rico. Por haber alcanzado la distinción de honor.”

Moción Núm. 0151-20

Por la señora Peña Ramírez:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los esposos, Antonia Santana Santana y Otilio Santiago Lozada, así como a su hijo Carlitos, demás familiares y amigos de nuestra compueblana Elsie Santiago Santana, con motivo de su fallecimiento.

Moción Núm. 0152-20

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender un merecido reconocimiento a las estaciones de radio _____ del distrito de Ponce, en ocasión de la celebración de mayo, mes de la radio.”

Moción Núm. 0153-20

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los empleados, técnicos y voluntarios del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico con motivo de la celebración de su semana.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Resolución Conjunta del Senado 485 de nuestra autoría.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe Final sobre la Resolución del Senado 740 y el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1215.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Berdiel Rivera ha presentado una moción por escrito, donde se solicita el retiro de todo trámite legislativo de la Resolución Conjunta del Senado 485.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 992.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 992.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1181.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1181.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera proponemos se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1525.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. C. del S. 458; R. del S. 1287 (Informe Final); P. de la C. 1493; P. de la C. 1610).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Antes de comenzar con la lectura, compañeros y compañeras del Senado, quiero hacer una expresión breve porque en la mañana de hoy y en la tarde de ayer nos enteramos de la muy triste noticia de que el señor Alcalde de San Lorenzo, Presidente de la Asociación de Alcaldes, tiene un padecimiento de cáncer y fue una, fue detectado sorpresivamente. Vaya, de parte de todos los senadores y senadoras, nuestros mejores deseos de recuperación para el señor Alcalde de San Lorenzo, el apoyo y solidaridad a toda su familia y nuestras oraciones para su pronta recuperación. Y quería dejar consignado -¿verdad?- para el récord esa expresión.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, primero, muy agradecido, sabemos de su amistad profunda con el compañero Alcalde, él está siendo en este preciso momento sometido a una operación, como ustedes saben, se descubrió un cáncer muy agresivo y metástasis tan reciente, como hace cinco (5) días, así que es algo muy reciente y ya hoy está en operación en el Auxilio Mutuo. Sus palabras son palabras que yo creo que representan al país entero.

Así que, agradecido. Tan pronto tengamos más información la compartiremos,...

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: ...con su esposa Enid.

Gracias a usted, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Laureano.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, pues, como le he dicho, durante la mañana estuve en comunicación con su esposa, con la señora Enid, y obviamente nos unimos -¿verdad?- a las oraciones del Distrito de Humacao y de todos los compueblanos de San Lorenzo, a los cuales nos unimos en este momento de oración como buenos samaritanos que somos y pedirle a cada uno de ustedes que pongamos a nuestro Alcalde de San Lorenzo en oraciones en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Berdiel va a hacer unas expresiones...

SR. PRESIDENTE: Compañero Berdiel.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...no controversiales.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, compañeros senadores y senadoras. De la misma forma, también me uno a esas oraciones y a esas palabras del señor Presidente y todos los compañeros senadores y senadoras. Y

también quiero unirme y que toditos unidos le demos gracias a nuestro Señor Jesucristo porque en el día de ayer nuestra Alcaldesa de Ponce, María “Mayita” Meléndez Altieri dio libre, ganó la batalla, salió libre de cáncer. Así que, le damos gracias a nuestro Señor Jesucristo y que esas mismas oraciones que tuvimos para nuestra alcaldesa también las tengamos para el honorable Alcalde de San Lorenzo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos más que contentos y complacidos de que nuestra leona mayor de Ponce, Mayita Meléndez, nuestra señora alcaldesa, superara esa terrible enfermedad y confiamos que nuestro Alcalde de San Lorenzo de igual manera pueda superarlo y estamos, pues, complacidos con el caso de Mayita y esperanzados en el caso de nuestro Alcalde de San Lorenzo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

Quiero expresarles a los compañeros y compañeras que el Calendario es relativamente corto, tenemos además dos (2) nombramientos y una medida del compañero Villafañe que vamos a incluir, así que, si lo atendemos con -¿verdad?- sin interrupciones, pues tenemos tiempo entonces para recibir al nuevo senador que va a juramentar, el compañero Gregorio Matías y entonces dedicarnos a los asuntos que nos corresponden a cada uno de nosotros durante la tarde de hoy.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1553**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 464**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 2482**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 613**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 620**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se comience con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir que en primer lugar se incluyan los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Considerar los nombramientos en primer lugar.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Entonces comencemos con el de la dama, las damas primero.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Vanessa Dávila Colón**, para el cargo de **Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la licenciada Vanessa Dávila Colón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Vanessa Dávila Colón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Vanessa Dávila Colón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para este y el próximo nombramiento que se deje sin efecto la Regla 47.8.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el próximo nombramiento y luego hacemos el receso para recibirlos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado **Juan G. Portell Maldonado**, para el cargo de **Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante el consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Juan G. Portell Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Juan G. Portell Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Juan G. Portell

Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en lo que recibimos...

SR. PRESIDENTE: Receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...a los ya confirmados jueces.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Voy a pedirles a los distinguidos invitados que vayan tomando asiento. Señor Sargento de Armas, colabore con ellos para que puedan ubicarse en sus asientos a la mayor brevedad.

A los senadores y senadoras y que me están escuchando a través de los sistemas, les solicitamos que se presenten al Hemiciclo, vamos a continuar en los trabajos y comenzaremos con la juramentación del senador Gregorio Matías.

¿Estamos listos? ¿Listos?

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos retomar el Orden de los Asuntos en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado Juan E. Dávila Rivera, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo la Resolución CEE-RS-20-112 certificando al señor Gregorio B. Matías Rosario como Senador por Acumulación.

**“COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN
EN EL ASUNTO DE:

Gregorio B. Matías Rosario
Partido Nuevo Progresista

POR CUANTO:

El 24 de marzo de 2020, el Hon. Abel Nazario Quiñones sometió su renuncia al cargo de senadora por Acumulación con vigencia inmediata.

CEE-RS-20-112
SOBRE:

Certificación como
Senador por Acumulación

- POR CUANTO:** A tenor con lo que dispone el Art. 9.006 (2) del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado (Código Electoral), el Partido Nuevo Progresista (PNP) acreditó como Candidato Único al cargo de Senador por Acumulación al señor Gregorio B. Matías Rosario.
- POR CUANTO:** El Sr. Rafael R. Rivera Ortega, Secretario General del PNP, notificó que, conforme al código Electoral y a los Reglamentos del PNP aplicables, el Sr. Gregorio B. Matías Rosario fue certificado por su partido para ocupar la mencionada vacante.
- POR CUANTO:** La Oficina del Contralor de Puerto Rico certificó que el señor Matías Rosario tomó el curso sobre el uso de Fondos y Propiedad Pública que requiere el Artículo 10.013 del antes mencionado Código Electoral.
- POR CUANTO:** El Hon. Juan E. Dávila Rivera, Presidente de la CEE ha recibido por conducto del Sr. Ángel L. Rosa Barrios, Secretario de la CEE, el expediente del Sr. Gregorio B. Matías Rosario, dando fe de que cumple con todos los requisitos establecidos por Ley y recomienda su certificación como Senador por Acumulación.
- POR TANTO:** Yo, Juan E. Dávila Rivera, Presidente de la CEE, en función de la autoridad que me confiere el Código Electoral, certifico a: GREGORIO B. MATÍAS ROSARIO como SENADOR POR ACUMULACIÓN.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de mayo de 2020.

[fdo.]
Juan E. Dávila Rivera
Presidente

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he notificado copia de esta Resolución al Sr. Gregorio B. Matías Rosario, a la señora María D. Santiago Rodríguez, Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista, Lcdo. Juan Guzmán Escobar, Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista, al Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, al Hon. Carlos J. Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, y a la Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de mayo de 2020.

[fdo.]
Ángel L. Rosa Barrios
Secretario”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos vamos a solicitar que se releve la Regla 22.2 para poder considerar cualquier asunto pasadas las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Antes de atender la moción que presenta el Portavoz, se da por recibida la comunicación, si no hay objeción, y si no hay objeción, pues entonces se acuerda tal cual el compañero portavoz ha solicitado que se deje sin efecto la Regla.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya habiendo recibido la comunicación de la Comisión Estatal de Elecciones notificando la certificación de Gregorio Matías Rosario como Senador por Acumulación del Partido Nuevo Progresista, si no hay objeción, señor Presidente, vamos a solicitar que se dé comienzo a los actos de juramentación del nuevo Senador por Acumulación, no sin antes solicitar que se le permita la entrada a los camarógrafos y demás fotoperiodistas de este Recinto para que cumplan con su importante labor de informar al pueblo, haciendo la aclaración que no se podrán realizar entrevistas en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Y que informen bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Como tiene que ser.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde entonces, ya usted habiendo autorizado la entrada a los fotoperiodistas a la Sala de Sesiones y habiendo hecho las debidas advertencias, reconocemos la presencia, señor Presidente, del Secretario del Departamento de Seguridad Pública, Pedro Janer Román, y el Coronel Henry Escalera, Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y nos honra con su presencia también el Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Rico, Franklin Grullón. Bienvenidos todos.

SR. PRESIDENTE: Le damos la más cordial bienvenida a todos los distinguidos invitados y gracias por estar aquí con nosotros, es un honor tenerlos con nosotros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ahora reconocemos la presencia del Presidente de la Asociación de Policías Organizados (APO), José González Montañez.

SR. PRESIDENTE: Queremos darle la cordial bienvenida al buen amigo José González Montañez y nos honra con su presencia aquí y gracias por acompañarnos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde ahora juramentar al nuevo Senador por Acumulación, solicitamos que Su Señoría designe una comisión especial que vaya a buscar al compañero, quien se encuentra en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Vamos a asignar al compañero Héctor Martínez Maldonado, al compañero Villafañe Ramos y a la compañera Evelyn Vázquez para que acompañen al senador Gregorio Matías al Hemiciclo, por favor.

Queremos pedirle también a la distinguida familia del senador electo que también nos acompañe y que se ubique para el evento de la juramentación.

Señor Senador, levante su mano derecha y repita conmigo, por favor, el juramento de fidelidad y toma de posesión del cargo de Senador por Acumulación del Gobierno de Puerto Rico.

Yo,...

SR. MATÍAS ROSARIO: Yo,...

SR. PRESIDENTE: ...Gregorio B. Matías Rosario,...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...Gregorio B. Matías Rosario,...

SR. PRESIDENTE: ...mayor de edad, Senador por Acumulación,...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...mayor de edad, Senador por Acumulación,...

SR. PRESIDENTE: ...y vecino de San Juan, Puerto Rico,...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...y vecino de San Juan, Puerto Rico,...

SR. PRESIDENTE: ...juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos...

SR. PRESIDENTE: ...y la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...y la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico...

SR. PRESIDENTE: ...contra todo enemigo interior o exterior,...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...contra todo enemigo interior y exterior,...

SR. PRESIDENTE: ...que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas...

SR. PRESIDENTE: ...y que asumo esta obligación libremente,...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...y que asumo esta obligación libremente,...

SR. PRESIDENTE: ...sin reserva mental...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...sin reserva mental...

SR. PRESIDENTE: ...ni propósito de evadirla;...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...ni propósito de evadirla;...

SR. PRESIDENTE: ...y que desempeñaré bien y fielmente...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...y que desempeñaré bien y fielmente...

SR. PRESIDENTE: ...los deberes del cargo...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...los deberes del cargo...

SR. PRESIDENTE: ...que estoy próximo a ejercer...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...que estoy próximo a ejercer.

SR. PRESIDENTE: Así me ayude Dios.

SR. MATÍAS ROSARIO: Así me ayude Dios.

“JURAMENTO DE FIDELIDAD Y DE TOMA DE POSESION

Yo, Gregorio B. Matías Rosario, mayor de edad, Senador por Acumulación y vecino de San Juan, Puerto Rico, juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, contra todo enemigo interior o exterior; que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas; y que asumo esta obligación libremente y sin reserva mental ni propósito de evadirla; y que desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo que estoy próximo a ejercer.

Así me ayude Dios.

Firma”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a nuestro Sargento de Armas que escolte al señor senador Gregorio Matías hasta su escaño, hasta su banca.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde ahora escuchar el discurso inicial del ya senador Gregorio Matías.

SR. PRESIDENTE: Yo quisiera que antes de que nuestro compañero senador Gregorio Matías se exprese, tenemos unos invitados especiales, tenemos al Cónsul, al Comisionado de la Policía y al jefe del Departamento de Seguridad, que expresen unas breves palabras. Vamos a comenzar con el jefe del Negociado de la Policía de Puerto Rico, por favor, desde el podio, Coronel Henry Escalera. Gracias.

CORONEL ESCALERA: Muy buenas tardes a todos, señor Presidente, gracias por la oportunidad, a todos los senadores. Felicito al senador Gregorio Matías, me siento muy orgulloso, el Negociado y el personal que componen la Policía de Puerto Rico. Esto es histórico, es el primer miembro de la Policía activo que está aquí representando al pueblo de Puerto Rico y también al Negociado de la Policía, él conoce bien las necesidades, las luchas que ha tenido como el gremio que pertenece, ha vivido aquí, ha trabajado aquí por muchos años en la Policía. Te exhorto y te deseo que tengas éxito en todo tu esfuerzo y nos sentimos muy orgullosos de este logro.

Muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Nuestro buen amigo, el señor Janer, por favor.

SR. JANER ROMÁN: Muy buenas tardes a todos, señor Presidente, demás senadoras y senador Matías. Es un día de gran alegría para mí poder estar aquí con ustedes y compartir su nombramiento como Senador por Acumulación, siempre le doy las gracias por el apoyo que ha tenido en el Departamento de Seguridad Pública y, más allá, el apoyo que le ha dado siempre a los miembros de la Policía de Puerto Rico. Le deseo mucho éxito y le garantizo que lo seguiremos apoyando en cualquier proyecto que usted tenga para enaltecer a nuestros servidores públicos, especialmente los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Cónsul. Queremos agradecerle su presencia al Cónsul y nos honra con su visita. Así que, adelante.

CÓNSUL GRULLÓN: Buenas tardes, señor Presidente del Senado y a los distinguidos senadores de Puerto Rico. Para nosotros es una gran satisfacción, un gran honor el que nos haya permitido ser parte en esta tarde histórica para nuestra comunidad y para el pueblo de Puerto Rico. Sabemos que con este nuevo compromiso que tiene, es un compromiso donde pondrá en alto nuestra comunidad, pondrá el orgullo de dominicanidad que nosotros llevamos dentro, seguirá fortaleciéndolo en esta hermosa isla y sabemos que, conjuntamente, es una oportunidad para demostrar el compromiso que nosotros tenemos como comunidad que hemos sido acogidos y el agradecimiento que tenemos por el pueblo de Puerto Rico. No solamente estamos comprometidos con Puerto Rico en este momento que usted asume, sino que es un compromiso que usted tiene como dominicano de que su país, su comunidad se sienta orgulloso de usted como siempre lo ha estado hasta ahora. Así que usted, como puertorriqueño nacido en República Dominicana, tiene la oportunidad de representarnos a todos.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, Ezequiel también quiere decir algo.

Ezequiel.

NIÑO EZEQUIEL: ¡Felicidades!

SR. PRESIDENTE: Señor senador Gregorio Matías, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Primero que nada, gracias, pero hoy es un día donde todo el que me vea tiene que pensar que cuando un hombre le entrega su corazón a Cristo y deja que Cristo lo guíe,

Él le abre todas las puertas. Si hay alguien que se merece gloria se llama mi Señor Jesucristo, el que salvó mi alma y me encarriló y me levantó y me dijo, tú vas a poder, tú vas a llegar, tú vas a caminar conmigo y yo voy a realzarte, y ahora me lleva aquí para defender a mi gente, para defender a mi pueblo dominicano, para defender a mis policías, para defender a los servidores públicos que necesitan una voz en ocasiones que sepa su dolor, como yo he pasado, señor Presidente, en mi carrera de policía; hemos sufrido en ocasiones el embate de administraciones que nos destruyeron el retiro, administraciones que nos quitaron cada uno de los beneficios, tanto a los policías como a los servidores públicos.

Yo emprendí una lucha pensando siempre que Dios me estaba guiando acompañado del Capitán José González Montañez, mi amigo, mi hermano, que se encuentra hoy aquí, donde me dio una oportunidad de trabajar con él por la defensa de los policías arriesgándonos a todo, a persecuciones, a intentos de botar de la Policía, pero eso no nos, no nos calló, porque siempre decíamos que nosotros teníamos a Cristo defendiéndonos a nosotros.

En medio de toda mi vida, mi señora madre de joven vino a Puerto Rico, me dejó en la República Dominicana, pero porque venía a buscar un mejor futuro como miles y miles de dominicanos lo han hecho durante muchos años. Tan pronto tuvo la oportunidad, a los tres (3) años me trajo a Puerto Rico y me enseñó a amar esta tierra. Ella me dijo nosotros somos dominicanos, pero Puerto Rico nos ha acogido y tenemos que amar esta tierra. Y así yo la he amado desde que tengo razón de ser y he luchado en todos los francos por el bienestar de la gente de este país, por el bienestar de mi gente, de mis hermanos. Por esa es la razón que cuando a mí, comencé a buscar una dirección a nivel político, yo dije yo quiero ser penepé y estadista.

La razón era sencilla. Mientras me criaba en el residencial público, que también represento, veía cómo mis hermanos y mis amigos se iban para la gran Nación a buscar cosas que podríamos tener aquí, pero como somos una colonia no las tenemos. Por eso yo fielmente lucharé para lograr que Puerto Rico sea un Estado, voy a dar con todas mis fuerzas para luchar para que nosotros seamos un Estado, por eso voy a estar agarrado del “sí”, cuando llegue esa elección ahora en noviembre.

Le digo, señor Presidente, que me han pasado muchas cosas, el camino no fue fácil, pero Dios me dijo confía en mí. Y vuelvo otra vez a mencionar y mencionar a Cristo, porque había personas que dudaron, había personas que tal vez trataron de mancillar lo que es mi nombre, pero nunca me rendí, porque yo seguí lo que Dios me dijo que hiciera.

El día de hoy, señor Presidente, voy a comenzar ya a hacer la gestión para la que el pueblo en un momento dado cuando votaron en la Elección Especial votó por mí y ahora Dios me puso. El día de hoy estaré radicando, señor Presidente, un proyecto en favor de los policías, señor Presidente, para enmendar la Ley 127 y que tanto los policías como los bomberos, como los policías municipales tengan protección de la Ley 127, porque no estamos protegidos ante esta pandemia que nos ataca ahora mismo y voy a enmendar, voy a pedir enmendar esa Ley para que a cada uno de los servidores públicos de primera respuesta sean, tengan algún seguro si les llega a pasar algo en medio de una pandemia, señor Presidente.

Ahora termino mis palabras diciéndoles que yo primero, señor Presidente, vengo a servirle a Dios y después a la gente, pero el que tenga oído, que escuche; el que tenga oído que escuche. Si alguien en algún momento intenta meterme en algún ambiente de corrupción, de soborno, yo fui formado para denunciarlo. El que tenga oído que escuche. Dios lo bendiga, señor Presidente.

Señor Presidente. Discúlpeme, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Discúlpeme. A veces estoy. Estoy como “rookie”, que se me perdonan los “mistakes” -¿verdad? Estoy como “rookie”.

SR. PRESIDENTE: Tiene que aprender rápido, Senador.

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, rápido, este... La importancia en las personas. Hay unas personas importantes en mi vida que me ayudaron a estar aquí: el teniente Neftalí Reyes, mi hermano; Calderón, mi hermano; Tanairí y cada una de las escoltas, Oscar. Mi amigo y hermano Joel Fontáñez, ahora Presidente. Mi razón para interrumpirlo, además de mencionar a mi amigo, es que si yo no mencionaba mi esposa hoy mismo tenía que renunciar de la pela que me iban a dar. Así que mi amor y mis hijos los amo, voy a luchar por ustedes, entrego las manos limpias y voy a salir con las manos limpias. Dios los bendiga.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Matías, eso es aprender muy rápido.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Primero que nada, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático quiero darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico a un buen amigo, a una persona que se ha ganado precisamente por eso que él habla, por la perseverancia. Por la perseverancia ha llegado al Senado de Puerto Rico. Hay un..., bien breve quiero decir esto.

Desde hace siglos uno de los principios que tenían estos cuerpos, parlamento, era que no se podía arrestar, dentro del parlamento no se podía arrestar a los legisladores. Y ese era un concepto ya de hace 200 años, 300 años. Así que se crearon, el Sargento de Armas se crea internamente para que la policía no pueda entrar a arrestar a los legisladores para que pudieran votar democráticamente.

Hoy por derecho propio, por habérselo ganado no entra a este Hemiciclo a otra cosa que no sea ser parte del proceso democrático. Y yo creo que es de verdad, independientemente de diferencias que pudieran haber de partido, la idea de que un policía se ha convertido en Senador es una historia extraordinariamente preciosa para Puerto Rico. Yo creo que eso es bueno. Yo creo que eso le da honor no a la Policía, le da honor a Puerto Rico el que usted haya llegado aquí el día de hoy. Bienvenido al debate. Bienvenido al debate de las ideas.

Y, ciertamente, tenemos muchas cosas que aprender de usted. Pero sí le tengo que felicitar porque tenemos que repoblar a Puerto Rico. Así que en ese sentido, tengo que decirle que con el cariño más grande, con el cariño más grande le digo le felicito en muchas cosas, pero en eso también le felicito.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un brevísimo receso para las fotos de rigor y comenzaremos entonces con la evaluación...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, yo quisiera expresarme brevemente. Quiero en primer término, darle la más cordial bienvenida a un buen amigo, al senador Gregorio Matías, a su familia que está hoy aquí, nos honran todos y cada uno con su presencia, los oficiales de la Policía. A los compañeros que conocen al senador en su lucha por los derechos de los policías.

El Senado de Puerto Rico es un cuerpo que procura tener la representatividad más amplia del pueblo de Puerto Rico al momento que se consideren eventos y situaciones que afectan la vida cotidiana de todos los que habitamos en Puerto Rico. Trabajador y de gremial, de origen dominicano, humilde, servidor público llega con la mejor intención de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños y todas las personas que residen en nuestra isla.

Nos complace muchísimo que usted esté aquí hoy y no tengo la más mínima duda de que de inmediato estará aportando significativamente. El proyecto que usted anunció que iba a presentar ya tiene número, es el Proyecto del Senado 1606 que lo vamos a aprobar esta tarde. Y quiero que tenga

presente que la Secretaría del Senado, el Sargento de Armas, todas las dependencias y todos los compañeros estamos aquí para servirle y para colaborar con usted en todo lo que podamos. Así que lo felicito a usted, a su señora esposa, a sus hijos, a su familia y a todos los oficiales que han dicho presente aquí.

Este Senado se ha caracterizado por defender a los hombres y mujeres que visten el uniforme de la Policía y hemos procurado de diversas maneras mejorar las condiciones de empleo de unos trabajadores que cada mañana salen a proteger vida y propiedad, arriesgando su propia vida. Así es que estamos más que orgullosos y nos sentimos reforzados con su presencia en este Hemiciclo. Así que muchísimas gracias y que Dios lo bendiga, señor Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso para las fotos de rigor y comenzaremos con el Calendario de Órdenes Especiales del Día, donde el compañero Matías tiene derecho al voto.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

...y los invitados se acomoden al frente para la foto. Tenemos taller.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Lectura de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta Relación de Resolución Conjunta del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 559

Por los señores Rivera Schatz; Neumann Zayas; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves; Venegas Brown; los señores Villafañe Ramos y Martínez Maldonado:

“Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$3,789,879.51) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Cuarta Lectura del día de hoy, 28 de mayo de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 559.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que salga de Asuntos Pendientes la Resolución Conjunta del Senado 458.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes P. de la C. 493 (Informe Final); P. de la C. 1610).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a lo que llega la medida del compañero Matías, vamos a comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sí, Señor, adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1553**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1553 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto del Senado 1553, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Martínez Maldonado tomará un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: No, el compañero me dice que no va a consumir un turno.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, muy bien.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1553, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 464 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Segundo Informe de la Resolución Conjunta del Senado... Resolución Conjunta, perdone... Señor Presidente, me informan que hay enmiendas en Sala. Vamos a ir a las enmiendas en Sala entonces, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 5,

Página 3, línea 6,

Página 3, líneas 7 y 8,

Página 3, líneas 18,

después de “Ley” añadir “de”

después de “cesión.” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

antes de “programa” eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 5.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, el”

Página 4, línea 20,

después de “válidamente.” eliminar todo su contenido

Página 4, líneas 21 y 22,

eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 464, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, contiene enmiendas del Informe en Sala al título, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Enmiendas en Sala al título, perdone.

SR. PRESIDENTE: Ok. Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “Ley,” añadir “de”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización al Cuerpo para que se autorice a ver la Resolución Conjunta del Senado de Puerto Rico radicada en Secretaría, Resolución Conjunta del Senado 559.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente quinta Relación de Proyecto de Ley del Senado radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1606

Por el Señor Matías Rosario:

“Para enmendar la Ley Núm. 127 de 27 de Junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” a los fines de establecer que en caso de una epidemia o pandemia declarada, los miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Oficiales Correccionales o sus beneficiarios, tendrán derecho a recibir pensión por incapacidad ocupacional por razón de incapacidad o muerte como consecuencia de haberse contagiado con la enfermedad, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Quinta Lectura de hoy, 28 de mayo de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos autorización del Cuerpo para que se pueda considerar en esta sesión el Proyecto del Senado 1606 de la autoría del compañero Matías Rosario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 1606.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sugiero que se le dé lectura a las dos medidas que acabamos de descargar, así que hay una moción a esos efectos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos entonces que se le dé lectura a la 559 y a la 1606.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el **Proyecto del Senado 1606**, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno; y de Seguridad Pública.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la **Resolución Conjunta del Senado 559**, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 2482**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 2482 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 613**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 613 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 613, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 613, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 620**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 620 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 620, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 620, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 620, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización del Cuerpo para que se pueda considerar en esta Sesión la Resolución Conjunta del Senado 554.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 554.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a la Resolución Conjunta del Senado 554.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de la Resolución Conjunta del Senado 554.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 554**, la cual fue descargada de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, para que se incluya.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estábamos coordinando que hay otra medida más que me dicen que viene por ahí, no la tengo aquí. Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 554**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 554, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 554, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 559**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 559, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 559, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1606**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1606, medida que viene del autor Matías Rosario, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1606, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 458**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe...

Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 458 contiene enmiendas del Informe, para que se lean, se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 458 se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, me informan que hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Okay, aprobadas las enmiendas del Informe, ahora vamos a tener enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 17,

después de “particular” incluir “dicha integración y colaboración se ha dado de manera sostenida”

Página 2, línea 22,

después de “comunidad.” incluir lo siguiente: “La propuesta *Academia al Servicio de la Comunidad* es cónsona con las normativas institucionales de la UPR a nivel sistemático, incluyendo el llamado al servicio a las comunidades que se enfatiza en el (*Plan Estratégico 2017-2022*). Igualmente, es afín al Plan Estratégico del Recinto (*compromiso 2018-2023*), el cual, según consignado en su inciso 3.1, se compromete a fortalecer “la vinculación con su entorno social y físico”, mediante (entre otros) al servicio a las comunidades.

Página 3, línea 9,

después de “Educación,” incluir “arraigada en una trayectoria longeva y robusta de apoyo a la escuela pública;”

Página 3, línea 12,

después de “adyacentes” incluir “y de la comunidad”

Página 3, línea 13,

incluir un nuevo párrafo que leerá: “La ubicación del plantel solicitado es idónea, justo entre el campus del Recinto (del lado de la Avenida Gándara) y la Plaza del Mercado del Centro Urbano de Río Piedras (Calle Los Robles). Además, comparte linderos con la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, escuela con la cual la Facultad de Educación del Recinto mantiene estrechos lazos de colaboración, y con las Escuela Laboratorio del Recinto, las cuales son parte integral de proyectos colaborativos con escuelas aledañas.

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,

después de “transferencia” eliminar “arrendamiento,”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales del compañero Miguel Romero en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “Barbosa” y sustituir por “Barbosa, localizada en Río Piedras, en el Municipio de San Juan,”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 458, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción...

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se lean y después se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Un momento. ¿En el Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente y en Sala.

SR. PRESIDENTE: Hay en el Informe y hay en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 458, se aprueban.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “transferencia” eliminar “arrendamiento,”

Página 1, línea 7,

eliminar “Barbosa” y sustituir por “Barbosa, localizada en Río Piedras en el Municipio de San Juan,”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

¿Receso para Calendario de Votación Final?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para Calendario de Votación Final.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Antes de escuchar al señor Portavoz, nos complace informar que se reporta que la operación del señor Alcalde de San Lorenzo ha sido exitosa. Así que confiamos que su recuperación sea inmediata y total. Así que seguimos pidiéndole a Dios que salga adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 992 en su concurrencia; Proyecto del Senado 1181 en su concurrencia, según enmendado; Proyectos del Senado 1553, 1606; Resoluciones Conjuntas del Senado 458, 464 en su segundo informe, 554, 559; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 613 y 620; para un total de diez (10) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a la Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final concorra con el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse y emitir voto explicativo? Ábrase la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 1553

P. del S. 1606

R. C. del S. 458

R. C. del S. 464

R. C. del S. 554

R. C. del S. 559

R. C. de la C. 613

R. C. de la C. 620

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 992**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1181**

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1553; 1606; la Resolución Conjunta del Senado 554; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 613; 620 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 992 y 1181, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 458 y 464, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 559, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y José A. Vargas Vidot.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar excusar al compañero Nadal Power y al compañero Bhatia Gautier que estuvo aquí presente durante el proceso...

SR. PRESIDENTE: Excusados los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar permiso a la Cámara de Representantes para recesar más de tres (3) días consecutivos, estaríamos solicitándole hasta el 2 de junio de 2020.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos solicitar recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 2 de junio de 2020, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo solicitado por el señor portavoz Ríos Santiago, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy jueves, 28 de mayo, a las cinco y treinta y ocho (5:38) hasta el próximo martes, 2 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

❖❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE MAYO DE 2020**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Vanessa Dávila Colón.....	14314
Nombramiento del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado	14314 – 14315
P. del S. 1553	14323
R. C. del S. 464 (segundo informe)	14324
P. de la C. 2482	14326
R. C. de la C. 613	14326
R. C. de la C. 620	14327
R. C. del S. 554	14328
R. C. del S. 559	14328
P. del S. 1606	14328
R. C. del S. 458	14328 – 14330

ANEJOS

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 27 2020 12:28
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1553

INFORME POSITIVO

27 de mayo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1553.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1553, (en adelante, "P. del S. 1553"), tiene como propósito, enmendar la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de restablecer a cuatrocientos (400) dólares el crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad de bajos recursos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

MPA
Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, Puerto Rico ha enfrentado diferentes situaciones que han golpeado a los sectores más vulnerables, como lo son los ciudadanos de la tercera edad, los que dependen únicamente de los pagos del seguro social federal para su sustento o los jubilados que solo cuentan con su pensión.

Menciona que, la amarga experiencia de los huracanes Irma y María, como la reciente actividad sísmica que enfrentó todo Puerto Rico, pero que hizo estragos en la zona sur, han seguido lacerando el bienestar físico, económico y emocional de este segmento poblacional.

Indica además que, otros factores, como el descalabro que sufriera el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, tornaron la situación de este grupo de jubilados en una frágil y desesperada. Así también, con la llegada en el 2016 de la Junta de Supervisión Fiscal, el panorama para todas las personas de la tercera edad, siguió cobrando un matiz tenebroso, ya que estos han limitado la capacidad gubernamental de

proveer alivios remediativos a su condición de vida, y han propuesto recortes a los pensionados del Gobierno. Aunque la presente Asamblea Legislativa ha declarado su total oposición a las nefastas acciones de la Junta de adelantar medidas que: (1) socaven el bienestar del pueblo; (2) que afecten los derechos de los más vulnerables; y (3) recorten las pensiones, la Junta ha seguido impulsando su plan. De hecho, los pensionados de la tercera edad, son los más afectados con la aprobación de un Plan de Ajuste para reestructurar las deudas del Gobierno. Este Plan le impone a este grupo sacrificios adicionales, exponiéndolos a la pobreza y a la miseria.

Señala que, al momento, el único respiro con que todavía cuenta este segmento de la población, es el crédito contributivo a personas de 65 años o más, mejor conocido como el "Bono Senior", establecido en el año 2012 por el entonces gobernador Luis Fortuño. A pesar de que para ese entonces, el bono fluctuaba entre cuatrocientos (400) y mil cuatrocientos (1,400) dólares, en el 2014, la Legislatura y la administración de gobernador Alejandro García Padilla, determinó reducir el pago a doscientos (200) dólares, a fin de cuadrar el presupuesto de ese periodo fiscal con Bono de nuestros envejecientes. Actualmente la Ley continúa disponiendo que el "Bono Senior" será de doscientos (200) dólares, en un cheque que llega una sola vez, tras la radicación de una planilla determinada por el Departamento de Hacienda. Asimismo, pone como condición para que el bono sea de cuatrocientos (400) dólares, que el Gobierno certifique que superó la proyección de ingresos netos por no menos de cien millones (100,000,000) de dólares a los ingresos presupuestados.

WPA Finalmente, expresa que, ante los estragos que está sufriendo esta población, esta condición impuesta es inhumana, más aún cuando el costo al erario es mínimo cuando se compara con el presupuesto asignado para los abogados que negocian el Plan de Ajuste y el recorte a los pensionados. Por eso, se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa revise el tope del "Bono Senior", reintegrando a cuatrocientos (400) dólares el pago de este recurso a todo ciudadano de 65 años o más cuyo ingreso no exceda los \$15,000. Esta acción es un paliativo a su situación económica y un acto de justicia y gratitud, por los largos años de desvelo y sacrificio para forjar el Puerto Rico que tenemos. El fiel y firme compromiso del Senado de Puerto Rico, es y seguirá siendo, defender, proteger y custodiar sin ambages o evasivas, los mejores intereses de nuestros ciudadanos de la tercera edad y de todos los que le han servido a nuestra Isla con verdadero compromiso, abnegación y dedicación.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1553, solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; al Departamento de Hacienda; y al Departamento de Justicia. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; del Departamento de Hacienda; y del Departamento de Justicia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto,¹ expresó que, aunque el asunto atendido en la medida es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo, entendió que, los asuntos específicos planteados en la misma corresponden al Departamento de

¹ Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. del S. 1553.

Hacienda. Por lo que, consideró que es dicha agencia la que está en mejor posición y conocimiento de ilustrar sobre la viabilidad y conveniencia de esta iniciativa legislativa.

El P. del S. 1553, tiene como propósito enmendar la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de restablecer a cuatrocientos (400) dólares el crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad de bajos recursos.

Como surge de la Exposición de Motivos de la medida, mediante la aprobación de la Ley 1-2011 según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", la Asamblea Legislativa, reconociendo las necesidades particulares de nuestros ciudadanos de la edad dorada, le sumó un nuevo crédito de cuatrocientos (400) dólares a las personas mayores de sesenta y cinco (65) años cuyo ingreso bruto anual no excede de \$15,000.

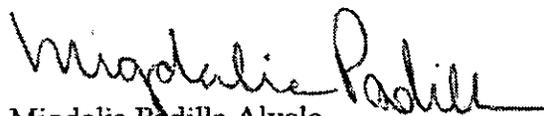
No obstante, mediante la aprobación de la Ley 77-2014, se redujo dicho crédito a doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013. Además, se estableció que el crédito aumentaría a cuatrocientos (400) dólares, si la proyección de ingresos netos al Fondo General, según certificados por el Secretario de Hacienda, excediera de los cien millones (100,000,000) de dólares de los ingresos presupuestados para cada año fiscal.

Esta Comisión, coincide con lo expresado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con respecto a que, el asunto que atiende el P. del S. 1553, es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo ante las necesidades de nuestros ciudadanos de la edad dorada, proveyéndoles así, recursos, con el fin de asegurarles una mejor calidad de vida.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1553.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1553

2 de abril de 2020

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de restablecer a cuatrocientos (400) dólares el crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad de bajos recursos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

WMA Puerto Rico ha enfrentado diferentes situaciones que han golpeado a los sectores más vulnerables, como lo son los ciudadanos de la tercera edad, los que dependen únicamente de los ~~pagos del seguro social federal~~ beneficios del Seguro Social para su sustento, o los jubilados que solo cuentan con su pensión.

La amarga experiencia de los huracanes Irma y María, como la reciente actividad sísmica que enfrentó todo Puerto Rico, pero que hizo estragos en la zona sur, han seguido lacerando el bienestar físico, económico y emocional de esta población. ~~este segmento poblacional.~~

~~Otros~~ Además, otros factores, como el descalabro que sufriera el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, tornaron la situación ~~de este grupo~~ de estos jubilados en una frágil y desesperada.

Así también, con la llegada en el año 2016 de la Junta de Supervisión Fiscal, con la aprobación de la Ley Federal "PROMESA", el panorama para todas las personas de la tercera edad, siguió cobrando un matiz tenebroso, ya que, estos han limitado la capacidad gubernamental de proveer alivios remediativos a su condición de vida, y han propuesto recortes a los pensionados del Gobierno.

Aunque la presente Asamblea Legislativa ha expresado ~~declarado~~ su total oposición a las nefastas acciones de la Junta, de ~~adelantar~~ imponer medidas que: (1) socaven el bienestar del pueblo; (2) que afecten los derechos de los más vulnerables; y (3) recorten las pensiones, lamentablemente, la Junta ha seguido impulsando su plan.

De hecho, los pensionados de la tercera edad, son los más afectados con la aprobación de un Plan de Ajuste para reestructurar las deudas del Gobierno de Puerto Rico. Debido a que, este Este Plan le impone a este grupo sacrificios adicionales, ~~exponiéndolos~~ que los llevan a la pobreza y a la miseria.

WPA Al momento, el único respiro con el que todavía cuenta ~~este segmento de la~~ esta población, es el crédito contributivo a personas de sesenta y cinco (65) años o más, mejor conocido como el "Bono Senior", establecido en el año ~~2012~~ 2011, por el entonces gobernador Luis Fortuño Burset. ~~A pesar de que para~~ En ese entonces, el bono fluctuaba entre cuatrocientos (400) y mil cuatrocientos (1,400) dólares, sin embargo, en el año 2014, la Legislatura y la administración ~~del~~ gobernador Alejandro García Padilla, determinó reducir el pago a doscientos (200) dólares, a con el fin de cuadrar el presupuesto de ese periodo fiscal, ~~con Bono de nuestros envejecientes~~.

Actualmente, la Ley dispone ~~continúa disponiendo~~ que el "Bono Senior" será de doscientos (200) dólares, en un cheque que llega una sola vez, tras la radicación de una planilla determinada por el Departamento de Hacienda. Asimismo, pone como condición para que el bono sea de cuatrocientos (400) dólares, que el Gobierno de Puerto Rico certifique que superó la proyección de ingresos netos por no menos de cien millones (100,000,000) de dólares a los ingresos presupuestados.

Ante los estragos que está sufriendo esta población, esta condición impuesta es inhumana, más aún cuando el costo al erario es mínimo cuando se compara con el

1 (15,000) dólares. En el caso de contribuyentes casados, cada uno tendrá derecho a
2 reclamar el crédito provisto en este Apartado siempre que el ingreso agregado de
3 ambos contribuyentes no exceda los treinta mil (30,000) dólares. El crédito será por la
4 cantidad de:

5 (1) cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados antes
6 del 1 de enero de 2014; [y]

7 (2) doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del
8 31 de diciembre de 2013 *y antes del 1 de enero de 2019[.]; y*

9 (3) *cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados luego del 31*
10 *de diciembre de 2018.*

MPA Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013,
12 el crédito podrá reclamarse utilizando la forma que establezca el Secretario, la cual
13 deberá radicarse luego del 1 de julio y antes del 15 de octubre del año siguiente de
14 aquel para el cual se está solicitando el crédito.

15 [(b) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre
16 del 2013, el crédito concedido por el apartado (a) aumentará de doscientos (200) a
17 cuatrocientos (400) dólares, sujeto al cumplimiento de la siguiente prueba
18 establecida de ingresos netos del Fondo General, según certificado por el
19 Departamento de Hacienda:

20 (1) Prueba de ingresos netos al Fondo General: La proyección de ingresos
21 netos al Fondo General, según certificados por el Secretario de Hacienda,

presupuesto asignado para los abogados que negocian el Plan de Ajuste, y el recorte a los pensionados.

Por eso, se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa revise enmiende el tope del "Bono Senior", ~~reintegrando~~ para restablecer a cuatrocientos (400) dólares el pago de este recurso a ~~todo ciudadano~~ toda persona de sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso no exceda los \$15,000.

Esta acción representaría es un paliativo a su situación económica, y además, de un acto de justicia y gratitud, por los largos años de desvelo y sacrificio para forjar el Puerto Rico que hoy tenemos.

El fiel y firme compromiso del Senado de Puerto Rico, es y seguirá siendo, defender, proteger y custodiar sin ambages o evasivas, los mejores intereses de nuestros ciudadanos de la tercera edad y de todos los que le han servido a nuestra Isla con verdadero compromiso, abnegación y dedicación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

WPA
1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según
2 enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto
3 Rico", para que lea como sigue:

4 "Sección 1052.02. — Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65)
5 Años o más de Bajos Recursos.

6 (a) Regla General. — Tendrá derecho a un crédito compensatorio personal
7 reembolsable todo individuo residente de Puerto Rico que, al último día del año
8 contributivo, tenga sesenta y cinco (65) años o más de edad, [y no haya sido
9 reclamado como dependiente por otro contribuyente,] pero solamente si el ingreso
10 bruto de dicho individuo para el año contributivo, sumado a las partidas excluidas
11 de ingreso bruto bajo la Sección 1031.01 (b) para dicho año, no exceden quince mil

1 deberá exceder los ingresos presupuestados para cada año fiscal, por un
2 monto no menor de cien millones (100,000,000)]

3 [(c)] (b) Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos. —

4 Además de lo dispuesto en el apartado (a), todo individuo pensionado por la
5 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la
6 Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto
7 Rico, Autoridad de Energía Eléctrica o pensionado por el sector privado, cuya única

MPA 8 fuente de ingresos consista de su pensión por servicios prestados, si la cantidad
9 recibida de dicha pensión no excede de *cuatro mil ochocientos* (4,800) dólares durante
10 el año contributivo, tendrá derecho a un crédito compensatorio personal
11 reembolsable de trescientos (300) dólares anuales. En el caso de contribuyentes
12 casados, cada uno, por separado, tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en
13 este apartado si ambos cualifican para el mismo.

14 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 464

SEGUNDO INFORME POSITIVO

26 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **R. C. del S. 464, sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
La RCS 464 propone ordenar al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. de Aguada, PR; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la propia Exposición de Motivos de la Medida, el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y dar certeza a las transacciones de estos activos".

La actual Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otros, para los propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. La Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No


TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB25'20PM 4:04

Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, cuyo fin es establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades, son ejemplo de ello. El propio Estado reconoce que existen circunstancias en la cuales no es necesaria o conveniente la venta de propiedades, por ende, procede otro tipo de arreglo para la determinada propiedad, como es el caso de los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

La organización sin fines de lucro Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. ha identificado la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez en el barrio Cruces de Aguada para ubicar su centro de servicios a la comunidad y pueblos limítrofes. Esta organización ofrece servicios a las personas envejecientes de escasos recursos del Municipio de Aguada. También ofrece servicios a personas necesitadas de los pueblos cercanos al municipio de Aguada. Ofrece servicios de ama de llaves, limpieza del hogar, distribución de compras, talleres y charlas educativas, entre muchos servicios.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, puntualiza que, fueron realizada las búsquedas pertinentes con relación al Registro de Corporaciones y Entidades otorgadas a organizaciones sin fines de lucro, en el Departamento de Estado. Conforme a la información existente hemos constatado que, en efecto, el Programa de Ayuda a Edad Avanzada Inc. es una corporación sin fines de lucro activa en el Departamento de Estado, con número de registro 326768.

CRM
La Asamblea Legislativa entiende que acorde con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de poca extensión y el bienestar de los puertorriqueños, los recursos públicos rendirán mayores beneficios mediante una transferencia de la propiedad en cuestión al Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc., para que la misma sea utilizada en beneficio de la comunidad.

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a organización sin fines de lucro para poder utilizar un predio en desuso en beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017.

CONCLUSIÓN

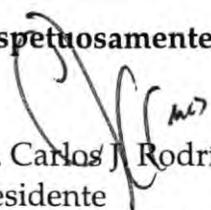
Conforme indicáramos anteriormente, mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, fue creado un Comité encargado de evaluar y determinar el mejor uso a las

propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida cuyo propósito sería transferencia de la escuela antes mencionada y que una vez culminada su evaluación, remita un informe final a la Asamblea Legislativa.

CRM
Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a una organización sin fines de lucro para poder utilizarla para el beneficio de la comunidad que la rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 464**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 464

17 de diciembre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

CRM
Para ordenar al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. de Aguada, PR; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes. Ante esta circunstancia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". En su Capítulo 5, se establecen los mecanismos para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, el Artículo 5.01 declara como política pública

la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, **se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse**

a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. (*Énfasis nuestro*).

El Programa Edad Avanzada, Inc. es una organización sin fines de lucro incorporada desde el 7 de junio de 2013. Surge para poder ayudar a las personas de mayor edad de escasos recursos. El objetivo es fomentar la integración del adulto mayor, respondiendo a sus necesidades físicas y emocionales, y así poder mejorar su calidad de vida.

La organización provee servicios a las personas envejecientes de escasos recursos del Municipio de Aguada y pueblos limítrofes. Ofrecen servicios de ama de llaves, limpieza del hogar, distribución de compras de alimentos, talleres y charlas educativas.

En la actualidad el Programa se encuentra localizado en uno de los salones de la Escuela Petra Valle del pueblo de Aguada. La organización necesita expandir sus ofrecimientos y necesita contar con un lugar más espacioso que permita tener un área de oficina, una cocina, y áreas de almacenamiento.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante darles un buen uso a las propiedades inmuebles que no se estén utilizando. La organización cumple con los requisitos para que se le considere acreedor de una de estas propiedades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
- 4 y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
- 5 contemplado en dicha Ley la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en
- 6 la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad
- 7 Avanzada, Inc. de Aguada, PR.

1 Sección 2. – El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
2 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
3 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso
4 de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá
5 aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
6 procedimientos requeridos para la cesión. Una vez culminada su evaluación, deberá
7 remitir un informe final a la Asamblea Legislativa, en o antes de que culmine el termino
8 aquí establecido.

9 Sección 3. – De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
10 Disposición de Propiedades Inmuebles, las entidades públicas correspondientes serán
11 responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
12 determinación del Comité.

13 Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
14 Disposición de Propiedades Inmuebles, el Gobierno de Puerto Rico podrá imponer
15 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad objeto del
16 negocio jurídico sea utilizada únicamente para los fines establecidos en la Exposición
17 de Motivos de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 5.- El Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. será responsable del
19 mantenimiento y de las reparaciones, ordinarias o extraordinarias, que sea necesario
20 realizar en la propiedad cedida.

21 Sección 6.- Si esta escuela ha servido como centro de votación en elecciones
22 generales en el pasado, de requerirlo la Comisión Estatal de Elecciones, el Programa

1 Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc., queda obligado a prestar las facilidades que por
2 medio de la transacción ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se
3 traspasan, pueda servir de centro de votación para elecciones o cualquier otro evento
4 electoral que se celebre en Puerto Rico.

5 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para
6 hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto
7 Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
8 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
9 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
10 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
11 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
12 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
13 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
14 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
15 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
16 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
17 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
18 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
19 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
20 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
21 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
22 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque

CRM

1 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
2 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
3 alguna persona o circunstancia.

CDM
4 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 2482

INFORME POSITIVO

26 de mayo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 2482.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
El Proyecto de la Cámara 2482, (en adelante, "P. de la C. 2482"), tiene como propósito, enmendar las Secciones 4020.05 y 4020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de posponer la vigencia de las disposiciones relacionadas al facilitador de mercado; facultar al Secretario a extender la fecha establecida en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional de hasta tres (3) meses; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, mediante la Ley 40-2020 se introdujo la figura del facilitador de mercado, el cual facilita la venta de propiedad mueble tangible, bienes digitales o servicios a través de un vendedor en el mercado (marketplace). Aquí se cambia la responsabilidad de cobrar y pagar el impuesto sobre ventas y uso del vendedor y se le impone dicha responsabilidad al facilitador de mercado.

Menciona que, incorporar las disposiciones del facilitador de mercado a nuestro esquema tributario, respondió a lo decidido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *South Dakota v. Wayfair, Inc.*, 138 S. Ct. 2080 (2018). Este caso rechazó el precedente de la regla de la presencia física como criterio rector para que los estados, incluyendo el territorio de Puerto Rico, pudieran exigir a los vendedores recaudar los impuestos de ventas. Dicho tribunal determinó que habrá nexo económico sustancial,

para poder imponerle la obligación de cobrar y pagar los impuestos de ventas a los facilitadores de mercados físicos y electrónicos (en línea o virtuales).

Finalmente, expresa que, la Ley 40-2020 estableció que la responsabilidad del facilitador de mercado entraría en vigor de manera retroactiva al 1 de enero de 2020. No obstante, dado que dicha Ley se firmó ya comenzada la emergencia provocada por el COVID-19, esta Asamblea Legislativa entiende prudente posponer la vigencia de las disposiciones del facilitador de mercado para transacciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2020. En caso de necesitar tiempo adicional para la programación de sistemas y publicación de las reglas aplicables a este nuevo requisito, el Secretario de Hacienda quedará facultado a posponer por un término que no excederá de tres (3) meses la fecha de vigencia de dichas disposiciones.

El comercio por Internet ha revolucionado la forma en que los consumidores adquieren bienes y servicios. Debatiblemente, el sector con el mayor cambio es la venta de bienes al detal. Hemos visto como el consumidor se ha movido de comprar en las tiendas físicas (*brick and mortar stores*) a tiendas digitales, en donde pueden conseguir todo tipo de bienes desde su computadora o su teléfono celular.

En el pasado, esta Asamblea Legislativa atendió la falta de cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en las tiendas digitales. De esta forma, atendimos la competencia desleal que existía entre dichas tiendas y las físicas. Sin embargo, quedaron fuera aquellas transacciones donde la tienda digital no vende sus productos, sino que funciona como un facilitador para que otro comerciante venda sus productos en su página.

WPA Con la Ley 40-2020, se crean las figuras de Facilitador de Mercado y Vendedor de Mercado y los define como Comerciantes obligados a cobrar el IVU para atender esta problemática. Sin embargo, el tracto legislativo de la medida resultó en que el Departamento de Hacienda no contara con suficiente tiempo para implementar este cambio. La presente medida busca dar el tiempo necesario para dicha implementación.

No obstante, esta Comisión entiende necesario hacer una aclaración a la enmienda introducida, para que así quede clara la intención legislativa. Como indicáramos anteriormente, la presente medida busca corregir un problema causado por el trámite legislativo de la medida.

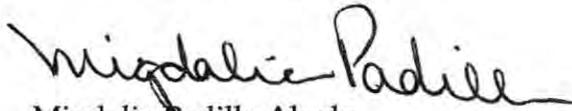
De igual forma, esta Comisión considera imperativo aclarar la intención legislativa en otro cambio introducido por la Ley 40-2020. En específico, se debe aclarar el alcance de la reducción en el límite de créditos contributivos que pueden otorgarse a proyectos fílmicos. En la Ley 40-2020 se estableció un tope de \$38 millones para la concesión de créditos contributivos de las industrias creativas. Esto resultó en un recorte de \$12 millones, ya que, la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico" disponía un tope de \$50 millones en créditos. Por consiguiente, esta Comisión entiende de suma importancia aclarar que la intención al establecer el nuevo tope de \$38 millones no fue cambiar las reglas sobre el crédito de veinte por ciento (20%) con relación a los gastos de producción de Puerto Rico que consistan en pagos a personas extranjeras. Este crédito de veinte por ciento (20%) nunca estuvo limitado bajo la Ley 27-2011 porque las

compañías de producción vienen requeridas a retener en el origen un veinte por ciento (20%) sobre la compensación que se les paga a las personas extranjeras (no residentes) y remitir dicha retención al Departamento de Hacienda; por lo cual, no representa un costo tributario al fisco. En conclusión, la intención de esta Asamblea Legislativa fue reducir el tope bajo los mismos parámetros que existían en la Ley 27-2011 y se hace imperativo mediante esta pieza legislativa aclarar el alcance de las enmiendas incorporadas en la Ley 40-2020.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 2482.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE MAYO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2482

27 DE ABRIL DE 2020

Presentado por el representante *Soto Torres*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

MPA

Para enmendar las Secciones 4020.05 y 4020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de posponer la vigencia de las disposiciones relacionadas al facilitador de mercado; facultar al Secretario a extender la fecha establecida en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional de hasta tres (3) meses; y enmendar las Secciones 2092.01 y 3050.01 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" a fin de incorporar enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 40-2020 se introdujo la figura del facilitador de mercado, el cual facilita la venta de propiedad mueble tangible, bienes digitales o servicios a través de un vendedor en el mercado (marketplace). Aquí se cambia la responsabilidad de cobrar y pagar el impuesto sobre ventas y uso del vendedor y se le impone dicha responsabilidad al facilitador de mercado.

Incorporar las disposiciones del facilitador de mercado a nuestro esquema tributario, respondió a lo decidido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *South Dakota v. Wayfair, Inc.*, 138 S. Ct. 2080 (2018). Este caso rechazó el precedente de la regla de la presencia física como criterio rector para que los estados, incluyendo el territorio de Puerto Rico, pudieran exigir a los vendedores recaudar los impuestos de ventas. Dicho tribunal determinó que habrá nexo económico sustancial, para poder

imponerle la obligación de cobrar y pagar los impuestos de ventas a los facilitadores de mercados físicos y electrónicos (en línea o virtuales).

La Ley 40-2020 estableció que la responsabilidad del facilitador de mercado entraría en vigor de manera retroactiva al 1 de enero de 2020. No obstante, dado que dicha Ley se firmó ya comenzada la emergencia provocada por el COVID-19, esta Asamblea Legislativa entiende prudente posponer la vigencia de las disposiciones del facilitador de mercado para transacciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2020. En caso de necesitar tiempo adicional para la programación de sistemas y publicación de las reglas aplicables a este nuevo requisito, el Secretario de Hacienda quedará facultado a posponer por un término que no excederá de tres (3) meses la fecha de vigencia de dichas disposiciones.

MPA
Asimismo, la Ley 40-2020 se estableció un tope de \$38 millones de dólares para la concesión de créditos contributivos de las industrias creativas. Esto resultó en un recorte de \$12 millones, ya que la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico" disponía un tope de \$50 millones en créditos. Mediante la presente Ley se aclara que la intención legislativa de la Ley 40-2020 es que la reducción de \$12 millones en créditos comenzará a partir del 1 de julio de 2020. Además, se hace pertinente aclarar que la intención al establecer el nuevo tope de \$38 millones de dólares no fue cambiar las reglas sobre el crédito de 20% con relación a los gastos de producción de Puerto Rico que consistan en pagos a personas extranjeras. Este crédito de 20% nunca estuvo limitado bajo la Ley 27-2011 porque las compañías de producción vienen requeridas a retener en el origen un 20% sobre la compensación que se les paga a las personas extranjeras (no residentes) y remitir dicha retención al Departamento de Hacienda; por lo cual, no representa un costo tributario al fisco.

En conclusión, la intención de esta Asamblea Legislativa fue reducir el tope bajo los mismos parámetros que existían en la Ley 27-2011 y se hace imperativo mediante esta pieza legislativa aclarar el alcance de las enmiendas incorporadas en la Ley 40-2020.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4020.05 de la
- 2 Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un
- 3 Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:
- 4 "Sección 4020.05.- Cobro del impuesto
- 5 (a) Regla General. - Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se
- 6 vendan partidas tributables sujetas a los impuestos fijados en este Subtítulo, tendrá la
- 7 obligación de cobrar los impuestos sobre ventas como agente retenedor, excepto que:

1 (1) ...

2 ...

3 (5) Todo comerciante dedicado al negocio de ventas despachadas por correo,
4 según definido en el apartado (d) de la Sección 4020.08 de este Código, cuyo único
5 contacto con Puerto Rico sea que el comprador sea una persona residente o dedicada a
6 industria o negocio en Puerto Rico, y que, a tenor con el apartado (d) de la Sección
7 4060.01, sea clasificado como comerciante agente no retenedor, no tendrá la obligación
8 de cobrar los impuestos fijados por este Subtítulo. Disponiéndose, que aquel
9 comerciante que califique como comerciante agente no retenedor podrá
10 voluntariamente solicitar ser un comerciante agente retenedor, en cuyo caso vendrá
11 obligado a cobrar los impuestos fijados por este Subtítulo y estará sujeto a aquellos
12 ^{MPA} términos y condiciones impuestos por el Secretario mediante acuerdo entre las partes
13 conforme a la situación de dicho comerciante. No obstante lo anterior, toda transacción
14 de venta despachada por correo realizada luego del 30 de septiembre de 2020, en la cual
15 un facilitador de mercado, realice al menos una de las actividades que se detallan en
16 cada uno de los párrafos (1) y (2) del apartado (ddd) de la Sección 4010.01, será
17 considerada como una transacción tributable y, por ende, dicho facilitador de mercado
18 se considerará un agente retenedor y tendrá la obligación de cobrar los impuestos
19 fijados por este Subtítulo en representación del vendedor. El Secretario establecerá
20 mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa la forma y manera
21 en que se determinará el cumplimiento con este nuevo requisito. Se faculta al Secretario
22 a posponer por un término máximo de tres (3) meses la fecha de vigencia dispuesta en

1 este párrafo referente a los facilitadores de mercado, si así lo estima necesario; pero al ejercer
2 dicha discreción, el Secretario deberá especificar y publicar, la necesidad del tiempo
3 adicional, mediante cualquier pronunciamiento administrativo.

4 ...”.

5 Artículo 2.- Se enmiendan los apartados (a) y (e) de la Sección 4020.08 de la Ley
6 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo
7 Puerto Rico”, para que lean como sigue:

8 “Sección 4020.08.- Cobro del impuesto sobre Ventas en Ventas Despachadas por
9 Correo

10 (a) Toda persona dedicada al negocio de ventas despachadas por correo
11 *IMPA* según definido en el apartado (d) de esta Sección, cuyo único contacto con Puerto Rico
12 sea que el comprador es una persona residente o dedicada a industria o negocio en
13 Puerto Rico, estará sujeto a los requisitos de este Subtítulo, disponiéndose que ningún
14 pago o cargo será impuesto a dicho comerciante por llevar a cabo cualquiera de las
15 actividades establecidas en el apartado (d) de esta Sección. No obstante lo anterior, para
16 transacciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2020, los facilitadores de mercado
17 que realicen al menos una de las actividades que se detallan en cada uno de los párrafos
18 (1) y (2) del apartado (ddd) de la Sección 4010.01 (b) serán responsables del cobro y
19 remisión del impuesto que se establece en este Subtítulo. Se faculta al Secretario a
20 posponer por un término máximo de tres (3) meses la fecha de vigencia dispuesta en
21 este apartado referente a los facilitadores de mercado; pero al ejercer dicha discreción, el

1 Secretario deberá especificar y publicar, la necesidad del tiempo adicional, mediante
2 cualquier pronunciamiento administrativo.

3 ...

4 (e) Un comerciante descrito en los incisos (6) o (9) del apartado (h) de la
5 Sección 4010.01 que realice ventas despachadas por correo y cuyo único contacto con
6 Puerto Rico sea que el comprador es una persona residente o dedicada a industria o
7 negocio en Puerto Rico, será clasificado como agente no retenedor. No obstante, toda
8 persona dedicada al negocio de ventas despachadas por correo y que se considere que
9 está dedicado a la venta de partidas tributables en Puerto Rico a tenor con lo establecido
10 en los incisos (1) al (5), (7), (8) o (10) del apartado (h) de la Sección 4010.01 de este
11 Código, se considerará un comerciante sujeto a los requisitos de este Subtítulo.

12 Disponiéndose, además, que a partir del 1 de octubre de 2020, se considerará que las
13 ventas realizadas por correo estarán sujetas al cobro del impuesto establecido en este
14 Subtítulo siempre y cuando las mismas sean realizadas a través de un facilitador de
15 mercado, según dicho término se define en el apartado (ddd) de la Sección 4010.01 de
16 este Código. En este caso, dicho facilitador de mercado será considerado agente
17 retenedor y vendrá obligado a remitir el impuesto que se establece en este Subtítulo. Se
18 faculta al Secretario a posponer por un término máximo de tres (3) meses la fecha de
19 vigencia dispuesta en este apartado referente a los facilitadores de mercado; pero al ejercer
20 dicha discreción, el Secretario deberá especificar y publicar, la necesidad del tiempo
21 adicional, mediante cualquier pronunciamiento administrativo.

22 ...".

1 Artículo 3.- Se enmienda la Sección 2092.01 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como
2 “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

3 “Sección 2092.01- Contribución Sobre Ingresos

4 (a) ...

5 ...

6 (d) Contribución Especial para Persona Extranjera- Se gravará, cobrará y pagará
7 en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código de Rentas
8 Internas de Puerto Rico, una contribución especial del veinte por ciento (20%)
9 sobre la cantidad total recibida por cualquier individuo Persona Extranjera o
10 por una Entidad que contrate los servicios de una Persona Extranjera para
11 prestar servicios en Puerto Rico, con relación a un Proyecto Fílmico, la cual
12 represente salarios, beneficios marginales, dietas u honorarios. En el caso de
13 que este veinte por ciento (20%) aplique a una Entidad que contrate los
14 servicios de un No-Residente Cualificado, la porción del pago que reciba la
15 Entidad que esté sujeta a esta contribución especial, no estará sujeta a la
16 contribución especial de veinte por ciento (20%), cuando la misma sea pagada
17 por la Entidad a la Persona Extranjera. ~~Cualquier individuo Persona~~
18 ~~Extranjera o Entidad que contrate los servicios de una Persona Extranjera~~
19 ~~para prestar servicios en Puerto Rico, podrá optar rendir una planilla de~~
20 ~~contribución sobre ingresos y pagar la contribución correspondiente bajo el~~
21 ~~Código de Rentas Internas de Puerto Rico en lugar de estar sujeto a la~~
22 ~~contribución impuesta en este apartado.~~

1 (1) Obligación de Descontar y Retener- Toda Persona que tenga control,
2 recibo, custodia, disposición o pago de las cantidades de remuneración
3 descritas en el apartado (c) de esta Sección, descontará y retendrá la
4 contribución del veinte por ciento (20%) y pagará la cantidad de tal
5 contribución descontada y retenida en la Colecturía de Rentas Internas del
6 Departamento de Hacienda, o la depositará en cualquier institución
7 bancaria designada como depositaria de fondos públicos autorizadas por
8 el Secretario a recibir la contribución. La contribución deberá pagarse o
9 depositarse en o antes del día quince (15) del mes siguiente a la fecha en
10 que se hizo el pago, sujeto a la retención del veinte por ciento (20%)
11 impuesta por este párrafo. Las cantidades sujetas al descuento y la
12 retención que se imponen en este párrafo (1) no estarán sujetas a las
13 disposiciones de las Secciones 1062.08 o 1062.11 del Código de Rentas
14 Internas de Puerto Rico, o cualquier disposición que las sustituya o que
15 esté contenida en cualquier otra ley y sea de naturaleza similar. Esta
16 retención del veinte por ciento (20%), según dispuesto en este párrafo (1),
17 será aplicable aun en los casos que el individuo Persona Extranjera o
18 Entidad que contrate los servicios de una Persona Extranjera para prestar
19 servicios en Puerto Rico opte por rendir una planilla de contribución sobre
20 ingresos y estar sujeto a la contribución impuesta bajo el Código de Rentas
21 Internas de Puerto Rico.

22 (2) ...

1 ...

2 ...”

3 Artículo 4.- Se enmienda la Sección 3050.01 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como
4 “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

5 “Sección 3050.01- Crédito Contributivo para Industrias Creativas

6 (a) ...

7 ...

8 (c) Cantidad del Crédito Contributivo –

9 (1) En el caso de Proyectos Fílmicos, el Crédito Contributivo
10 disponible en esta Sección será de:

11 (i) ...

12 (ii) ...

MRA

13 (iii) ...

14 (iv) No obstante a lo dispuesto en este párrafo (1), a partir del 1 de
15 julio de 2020, la cantidad de créditos contributivos establecidos
16 en los incisos (i) y (iii), estará sujeta a un límite anual de
17 treinta y ocho millones de dólares (\$38,000,000).

18 ...

19 ...”

20 Artículo 3 5.-Separabilidad.

21 Esta Ley se interpretará de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la
22 Constitución de los Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,

1 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
2 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada
3 inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
4 remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo,
5 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
6 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o
7 declarada inconstitucional.

8 Artículo 4 6.- Vigencia

9 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
26-mayo 1.04pm

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 613

INFORME POSITIVO

26 de mayo de marzo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 613.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA La R. C. de la C. 613, tiene como propósito, reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el apartado 2, inciso (k) Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 100-2019 (en adelante, "R. C. 100-2019"), específicamente, en el Apartado 2, Inciso (k) Sección 1, asignó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), para la canalización de aguas pluviales, incluyendo el reemplazo de tubería existente por una de mayor diámetro; construcción de pocetos en varios tramos, al igual que la construcción de canal abierto en hormigón, en el Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, Carr. PR-959, Km. 1.9, interior, en el Municipio de Río Grande.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 613, se pretende reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), para la compra e instalación de techo 110' x 55' en dos aguas, pendiente 1.12 y 25' de alto, compra e instalación de luminarias 400w *metal halide*; instalación de canastos existentes, remoción y disposición de estructuras existentes; reparación de áreas afectadas, incluyendo pintura de losas, bancos existentes y otras mejoras, en la cancha de la Comunidad La Dolores, localizada entre las calles Chile y Jericó, del Municipio de Río Grande.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

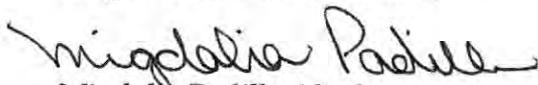
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 613, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 613.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 613

18 DE FEBRERO DE 2020

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

WPA → Para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el apartado 2, inciso (k) Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de
- 2 Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil
- 3 seiscientos setenta y tres dólares con sesentas y cinco centavos (\$206,673.65),
- 4 provenientes del balance disponible en el Apartado 2, inciso (k), Sección 1 de la

1 Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para
 2 llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

3 1. Autoridad de Tierras

4 Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes

- 5 a) Compra e instalación de techo 110' x 55' en dos
 6 aguas, pendiente 1.12 y 25' de alto, compra e
 7 instalación de luminarias 400w *metal halide*.
 8 Instalación de canastos existentes, remoción y
 9 disposición de estructuras existentes; reparación
 10 de áreas afectadas, incluye pintura de losas,
 11 bancos existentes y otras mejoras, en la cancha
 12 de la Comunidad La Dolores, localizada entre las
 13 calles Chile y Jericó, Municipio de Río Grande. \$206,673.65

MRA

14 Sección 2.-Se Autoriza a la Autoridad de Tierras a suscribir los acuerdos
 15 pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o
 16 corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los
 17 propósitos de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 19 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

20 Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en
 21 cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de
 22 Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017,

1 según enmendada, y ratificó que dicha ley es significativamente consistente con el Plan
2 Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y
3 Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en ingles); 48 U.S.C.
4 sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6,
5 Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 julio de 1974, según enmendada,
6 conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo
7 siguiente:

8 "a) ...

9 *MPA* Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al
10 Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por
11 la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en
12 virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

13 ...".

14 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE TIERRAS

RCC 613

CERTIFICACION

Sr Presidente:

El Programa de Infraestructura Rural de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico luego de verificar los balances del la RC100-2019 inciso k encontramos los siguiente:

Resolución e inciso	Propósito	Asignación	Balance Disponible
RC 100-2019 inc K	Para el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico: Para la canalización de aguas pluviales, incluyendo el reemplazo de tubería existente por una de mayor diámetro; construcción de pocetos en varios tramos, al igual que la construcción de canal abierto en hormigón, en el Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, Carr. PR-959, Km. 1.9, interior, Río Grande Distrito Representativo Núm. 37.	\$206,673.65	\$206,673.65

Esta Certificación esta sujeta a que dicho balance no haya sido reprogramada sin previa notificación

Miguel F. Santiago Irizarry, AE

Director del Programa de Infraestructura Rural

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 620

INFORME POSITIVO

26 de ^{mayo} ~~marzo~~ de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 620.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WRA
La R. C. de la C. 620, tiene como propósito, reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos dólares (\$49,200), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 64, inciso b de la Resolución Conjunta 116-2007, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, facultar para la contratación de tales obras, autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 116-2007 (en adelante, "R. C. 116-2007"), específicamente, en el apartado 64, inciso b de la Sección 1 era para la compra y adquisición de terreno y primera fase construcción de Centro Comunal Barrio Bartolo.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 620, se pretende reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos dólares (\$49,200), para realizar obras y mejoras permanentes, tales como: pavimentación y bacheo en calles y caminos del Barrio Bartolo.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Municipio de Lares, con fecha del 10 de marzo de 2020.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales, para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de sus ciudadanos.

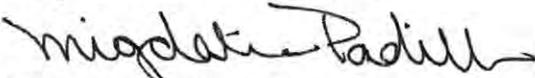
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 620, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 620.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Pádilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(5 DE MARZO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 620

24 DE FEBRERO DE 2020

Presentada por el representante *Quiñones Irizarry*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCION CONJUNTA

WRA
Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos dólares (\$49,200), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 64, inciso b de la Resolución Conjunta 116-2007, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, facultar para la contratación de tales obras, autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

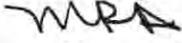
1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de cuarenta y nueve mil
2 doscientos dólares (\$49,200), provenientes del balance disponibles en la Sección 1,
3 apartado 64, inciso b de la Resolución Conjunta 116-2007, a fin de viabilizar obras y
4 mejoras permanentes, y facultar para la contratación de tales obras, para llevar a cabo los
5 propósitos que se detallan a continuación:

6 1. Municipio de Lares

- 1 a) Realizar obras y mejoras permanentes, tales como:
 2 pavimentación y bacheo en calles y caminos del
 3 Barrio Bartolo.
 4 TOTAL \$49,200

5 Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Lares a suscribir los acuerdos pertinentes
 6 con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación
 7 del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta
 8 Resolución Conjunta.

9 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 10 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

11  Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
 12 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

13 Sección 5.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en
 14 cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada conocida como la "Ley de
 15 Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017,
 16 según enmendada y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan
 17 Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y
 18 Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C.
 19 sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6,
 20 Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,
 21 conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo
 22 siguiente:

1 "a) ...

2 Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas
3 previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas
4 asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos
5 Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

6 ...".

7 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.



REC 620

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Lares
Departamento de Finanzas y Presupuesto
P O Box 395, Lares, PR 00669 / mmp_dir_finanzas@yahoo.com / 787.897.2300



Certificación

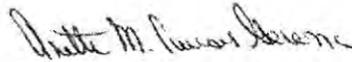
Yo, **Anette M. Cuevas Gerena**, Directora del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Lares, por la presente, **certifico**:

Que según consta en nuestros libros de contabilidad, la siguiente resolución conjunta cuenta con el balance y está depositado en el banco que se detalla a continuación:

RC	DESCRIPCIÓN	Balance	Cuenta
116/2007	Sección 1. 64. b. Para la compra y adquisición de terreno y primera fase construcción de Centro Comunal Barrio Bartolo.	\$49,200.00	156-059940 Banco Popular

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy, a los 10 días del mes de marzo de 2020 en Lares, Puerto Rico.

Certifico correcto,


Anette M. Cuevas Gerena

elc

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


23 MAY 2020 11:27
SECRETARÍA DEL SENADO

**Nombramiento de la
Lcda. Vanessa Dávila Colón
como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
28 de mayo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Vanessa Dávila Colón recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Vanessa Dávila Colón recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces Municipales deberán tener, al menos, tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de doce (12) años.

434

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Vanessa Dávila Colón nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente la nominada reside en el Municipio de San Juan.

El historial académico de la licenciada Dávila Colón evidencia que para el año 2010 completó sus estudios conducentes a un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Metropolitana, Recinto de Bayamón. Luego para el año 2014 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2013 fungió como Paralegal en un Bufete. Desde octubre del año 2014 y hasta el presente labora como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.



II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Vanessa Dávila Colón. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Vanessa Dávila Colón, ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Vanessa Dávila Colón fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la designada posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Vanessa Dávila Colón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal; y todos y cada uno de los entrevistados, describieron a la nominada como toda una profesional, conocedora del derecho, estudiosa, respetuosa y comprometida con su trabajo. En fin todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que la nominada sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Edgardo Rivera García , Juez Asociado del Tribunal Supremo de PR
- Lcdo. Javier Sepúlveda Rodríguez, Oficial Jurídico del TSPR
- Lcda. Imarie Cintrón Alvarado, Oficial Jurídico del TSPR
- Sra. Evelyn Abreu Pinto, Secretaria jurídica del TSPR

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Vanessa Dávila Colón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Es importante indicar que el Presidente de la Comisión, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado, mediante las redes sociales hizo un llamado a toda la ciudadanía a que proveyera mediante un correo electrónico determinado, cualquier información que fuera pertinente a la evaluación de la Lcda. Vanessa Dávila Colón. Al momento de emitir este informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

La Comisión celebró Vista Ejecutiva el jueves, 28 de mayo de 2020; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Vanessa Dávila Colón, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el sistema de justicia en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Vanessa Dávila Colón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Nombramientos



SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DEL SENADO

23 MAY 2020 11:23:30

**Nombramiento del
Lcdo. Juan G. Portell Maldonado como
Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
28 de mayo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, nuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado recomendando su confirmación como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado recomendando su confirmación como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces Municipales deberán tener tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de doce (12) años.

447

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Juan G. Portell Maldonado nació en el Municipio de Bayamón, donde actualmente reside.

El historial académico del nominado evidencia que para el año 2004 obtuvo un Bachillerato en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Luego para el año 2007 culminó un *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2008 se desempeñó en la práctica privada de la profesión legal. Para los años 2009 y hasta junio del 2013 laboró como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de San Juan. Posteriormente, fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Desde febrero del año 2019 y hasta el presente se desempeña como Supervisor de los Oficiales Jurídicos en el Centro Judicial de San Juan.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Juan G. Portell Maldonado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo.

Juan G. Portell Maldonado, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación Psicológica:

El Lcdo. Juan G. Portell Maldonado fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Lcdo. Juan G. Portell Maldonado posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

 La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios de la Rama Judicial en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Roberto Rodríguez Casillas, Juez de Apelaciones
- Hon. Luisa Colom García, Jueza de Apelaciones
- Hon. Ángel Pagán Ocasio, Juez de Apelaciones
- Hon. Laura López Roche, Jueza Superior
- Hon. Waleska I. Aldebol Mora, Juez Superior
- Hon. Aileen Navas Auger,

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados manifestaron que el nominado es sumamente competente y comprometido con la justicia, responsable, muy estudioso del derecho y que cuenta con el temple necesario para ocupar la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

III. VISTA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Ejecutiva el jueves, 28 de mayo de 2020; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Juan G. Portell Maldonado, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia. Dicha vista pública fue presidida por su Presidente, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado.

Hay

Es importante indicar que el Presidente de la Comisión, Hon. Héctor J. Martínez Maldonado, mediante las redes sociales hizo un llamado a toda la ciudadanía a que proveyera mediante un correo electrónico determinado, cualquier información que fuera pertinente a la evaluación del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado. Al momento de emitir este informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de catorce (12) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al Sistema de Justicia y a la Rama Judicial en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Juan G. Portell Maldonado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

7ma Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1606

28 de mayo de 2020

Presentado por el señor *Matías Rosario*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 127 de 27 de Junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” a los fines de establecer que en caso de una epidemia o pandemia declarada, los miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Oficiales Correccionales o sus beneficiarios, tendrán derecho a recibir pensión por incapacidad ocupacional por razón de incapacidad o muerte como consecuencia de haberse contagiado con la enfermedad, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El brote del Coronavirus (COVID-19) ha alcanzado unos niveles de propagación alarmantes, lo que a ocasionado que Puerto Rico y el mundo se encuentren atravesando una crisis de salud pública sin precedentes. Es por ello que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó el 11 de marzo de 2020 un estado de pandemia. A nivel mundial, han sido diagnosticados millones de casos positivos con sobre cien mil muertes y un número significativo de personas con daño permanente.

Por su parte, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), ha estado monitoreando el brote de la enfermedad del COVID-19, y emitiendo las recomendaciones e información actualizada necesaria para atender la emergencia. EL CDC ha establecido una guía de prevención, y

entre las medidas recomendadas se encuentra el aislamiento personal y la cuarentena. El distanciamiento social es una de las estrategias principales para reducir la tasa de contagios.

Por su parte, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado e implementado varias medidas para controlar la propagación del COVID-19 ante el continuo aumento en casos confirmados a nivel mundial y en Puerto Rico. Dentro de las medidas impuestas, se encuentra el toque de queda, el cierre de operaciones del Gobierno y de los comercios, entre otras, que se han extendido en múltiples ocasiones. Estas medidas fueron establecidas acorde a las recomendaciones emitidas por el CDC para minimizar el contacto entre personas que puedan estar contagiadas y se contenga la propagación exponencial. Esto es, evitar el contacto cercano entre personas en la medida que sea posible.

No obstante, como en toda emergencia, existen servidores que por la naturaleza de sus funciones ponen su vida en riesgo en cumplimiento del deber. En el caso de la pandemia que nos ocupa, los miembros de la Policía de Puerto Rico y Policias Municipales, se han mantenido en el frente de batalla exponiéndose constantemente al COVID-19. Lamentablemente, en Puerto Rico ya han fallecido dos (2) agentes de la policía a consecuencia del COVID-19 quienes poniendo el bien colectivo por encima del individual, salieron día tras día a cumplir con su deber de proteger la vida, seguridad y propiedad de todos los puertorriqueños. Hoy, el pueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio de estos héroes caídos.

Sin embargo, y a pesar de su sacrificio, la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber" no reconoce expresamente la muerte por contagio en medio de una pandemia, como la que vivimos, entre las causales que dan lugar a que nuestros hombres y mujeres miembros de la policía o sus familiares, puedan recibir la compensación que Brinda la referida ley. Aun cuando mediante la ley 80-2019 se ampliaron las razones por las cuales los un miembro de la policía o sus beneficiarios pueden estar cobijados,

entendemos que, en honor a los miembros caídos Sargento José García Vázquez y el agente Miguel Martínez Ortiz y como una medida de justicia para todos los policías, oficiales correccionales y sus familiares, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender los beneficios de la Ley Núm. 127 a aquellos miembros de la policía y oficiales correccionales contagiados en medio de una epidemia o pandemia como la que enfrentamos actualmente. Lo anterior, será de aplicabilidad retroactiva a partir del 13 de marzo de 2020, fecha en la que el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, declaró un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. Esto en consideración a los policías que ya han sido afectados por este enemigo invisible llamado Coronavirus.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 2. — Aplicación de la Ley. Las disposiciones de esta ley ...

5 (1) En caso de un miembro de la Policía:

6 (a) ...

7 ...

8 (h) *Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia declarada por el*
9 *Presidente de los Estados Unidos de América, resulte contagiado de la enfermedad causante de*
10 *la epidemia o pandemia declarada y como consecuencia resulte en un estado de incapacidad, o*
11 *muerte. Siempre que se establezca que estaba en servicio durante la epidemia o pandemia aún*
12 *cuando no pueda determinarse si el contagio fue en horas laborales.*

13 [(h)] (i) Aquel policía que no cumpla con los requisitos establecidos en los subincisos que
14 antecedan y que sea atacado o sufra un accidente en el desempeño de sus funciones y como

1 consecuencia resulte incapacitado tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad
2 ocupacional al amparo de esta Ley y no bajo la póliza de la compañía de seguro, dispuesto en
3 [...]

4 (2) En caso de un miembro de la Policía Municipal:

5 (a) ...

6 (g) *Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia declarada por el*
7 *Presidente de los Estados Unidos de América, resulte contagiado de la enfermedad causante de*
8 *la epidemia o pandemia declarada y como consecuencia resulte en un estado de incapacidad, o*
9 *muerte. Siempre que se establezca que estaba en servicio durante la epidemia o pandemia aún*
10 *cuando no pueda determinarse si el contagio fue en horas laborales.*

11 (3)...

12 (4) En caso de un miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia de la Administración, los
13 Superintendentes de las Instituciones Correccionales del Departamento de Rehabilitación y
14 Corrección y el Administrador de Corrección Penales del Departamento de Justicia, y el
15 Administrador de Instituciones Juveniles en el cumplimiento de las funciones de su cargo:

16 (a) Al ser atacado, al evitar o tratar de evitar la comisión de un delito.

17 ...

18 (e) *Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia, resulte*
19 *contagiado de la enfermedad causante de la epidemia o pandemia y como consecuencia resulte*
20 *en un estado de incapacidad, o muerte. Siempre que se establezca que estaba en servicio durante*
21 *la epidemia o pandemia aún cuando no pueda determinarse si el contagio fue en horas*
22 *laborales.*

23 (5)..."

1 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 3.- Pensión por incapacidad.

5 ...

6 Si el empleado: (a) muere durante el disfrute de su pensión por incapacidad, como
7 resultado de la condición por la cual se le concedió la misma, o (b) *en caso de una epidemia o*
8 *pandemia, es contagiado con la enfermedad causante de la epidemia o pandemia y muere, aun*
9 *cuando no hubiese solicitado la pensión al momento de su muerte*, sus beneficiarios tendrán
10 derecho a recibir una pensión igual al sueldo del empleado al momento de surgir la incapacidad o
11 *la muerte por contagio* y bajo los términos que gobiernan los beneficios por muerte que más
12 adelante de establecen. [...]

13 ...

14 Artículo 3.-Cláusula de separabilidad

15 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada
16 inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no
17 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
18 limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo o parte de la misma que así hubiere sido
19 declarada inconstitucional o defectuosa.

20 Artículo 4.- Vigencia

21 Esta Ley será de aplicación retroactiva al 13 de marzo de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 559

28 de mayo de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Neumann Zayas; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Muñiz Cortés*; las señoras *Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves; Venegas Brown*; los señores *Villafañe Ramos y Martínez Maldonado*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$3,789,879.51) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la
- 2 cantidad de tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve
- 3 dólares con cincuenta y un centavos (\$3,789,879.51), provenientes del Fondo de Mejoras

1 Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a
2 continuación:

3 1. **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)**

4 a. Para obras y mejoras, tales como
5 construcción y compras de materiales
6 para rehabilitación de viviendas,
7 construcción o mejoras a instalaciones
8 recreativas y deportivas, centro
9 comunales y de servicios, compra de
10 equipo deportivo, compra de uniformes
11 deportivos, donativos a clubes y
12 organizaciones deportivas, pago de
13 viajes deportivos, culturales y
14 educativos, adquisición de equipo
15 tecnológico, sufragar gastos de torneos
16 deportivos en las comunidades, sufragar
17 equipos médicos requeridos por
18 ciudadanos indigentes y realizar
19 servicios directos a la ciudadanía para el
20 bienestar social, deportivo y educativo
21 dentro de los municipios del Distrito
22 Senatorial de Arecibo.

15,000

1		Subtotal	\$15,000
2	2.	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	
3	a.	Para sufragar los costos de acometida,	
4		instalación de tuberías y/o equipo del	
5		sistema de la AAA en el Km. 14, Sector	
6		Mejías, Bo. Espino del Municipio de San	
7		Lorenzo.	15,000
8		Subtotal	\$15,000
9	3.	Autoridad de Tierras de Puerto Rico	
10	a.	Para el Programa de Infraestructura	
11		Rural y Mejoras Permanentes, para	
12		realizar diversas obras y mejoras	
13		permanentes, construcción de aceras y	
14		rampas, pavimentación y/o	
15		repavimentación de calles y caminos,	
16		construcción y/o mejoras de controles	
17		de acceso, mejoras pluviales,	
18		adquisición de equipos, materiales de	
19		construcción para terminación de	
20		proyectos. Para estudios, diseños,	
21		permisos, limpiezas de áreas y sellado	
22		de techos. Pareos de fondos	

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Bayamón.

225,000

10 b. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Arecibo. 41,000

10 c. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Mayagüez.

15,000

10 d. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1	relacionados a obras y mejoras	
2	permanentes, para construir o mejorar	
3	viviendas. Para transferir materiales de	
4	vivienda. Para construcción y/o mejorar	
5	facilidades recreativas, compra de	
6	equipo deportivo y otras mejoras	
7	permanentes, tanto en la zona rural	
8	como en la zona urbana del Distrito de	
9	Carolina.	125,000
10	Subtotal	\$406,000
11	4. Departamento de Educación	
12	a. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
13	las Escuelas Públicas (OMEP), para	
14	obras y mejoras permanentes en las	
15	escuelas de Puerto Rico.	50,000
16	b. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
17	las Escuelas Públicas (OMEP), para	
18	obras y mejoras permanentes en las	
19	escuelas de la Región de Arecibo.	110,000
20	Subtotal	\$160,000
21	5. Departamento de Hacienda	

1	a.	Para transferir a la entidad sin fines de	
2		lucro, Acción Social de Puerto Rico, Inc.,	
3		para proveer servicios a la población a	
4		través del Programa de Emergencias y	
5		otros servicios dentro del Distrito	
6		Senatorial de San Juan.	25,000
7	b.	Para transferir a la entidad sin fines de	
8		lucro, Acción Social de Puerto Rico, Inc.,	
9		para proveer servicios a la población a	
10		través del Programa de Emergencias y	
11		otros servicios dentro del Distrito	
12		Senatorial de Guayama.	96,500
13	c.	Para transferir a la entidad Fundación El	
14		Ángel de Miguel Cotto, para proveer	
15		servicios a la ciudadanía.	80,000
16		Subtotal	\$201,500
17	6.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto	
18		Rico (ODSEC)	
19	a.	Para realizar diversas obras y mejoras	
20		permanentes, en instalaciones	
21		comunales, facilidades del gobierno,	
22		recreativas y deportivas, limpieza de	

1 áreas, sellado de techos; canalizaciones;
2 compra o entrega de vales para
3 materiales de rehabilitación de
4 viviendas, mejoras a vías públicas,
5 segregaciones; compra de equipo de
6 construcción, equipo de mantenimiento,
7 equipo de primera respuesta, compra de
8 equipo tecnológico para ofrecer
9 servicios al ciudadano o gobierno,
10 compra de uniformes y equipo de
11 protección personal o seguridad,
12 compra de equipo y uniformes
13 deportivos; donativos a clubes y/o
14 organizaciones deportivas, pago de
15 viajes deportivos, culturales y
16 educativos; gasto de funcionamiento de
17 entidades que brindan ayuda a la
18 ciudadanía para el bienestar social,
19 salud, alimentario, deportivo y
20 educativo; sufragar gastos de programas
21 culturales y torneos deportivos en las
22 comunidades, sufragar equipos médicos

1 deportivo y educativo dentro del
2 Distrito Senatorial de Ponce. 110,000

3 c. Para realizar diversas obras y mejoras
4 permanentes, construcción de aceras y
5 rampas, pavimentación y/o
6 repavimentación de calles y caminos,
7 construcción y/o mejoras de controles
8 de acceso, mejoras pluviales,
9 adquisición de equipos, materiales de
10 construcción para terminación de
11 proyectos; para estudios, diseños
12 permisos, limpiezas de áreas y sellado
13 de techos; pareos de fondos
14 relacionados a obras y mejoras
15 permanentes, para construir y/o
16 mejorar viviendas; para transferir
17 materiales de vivienda; para
18 construcción y/o mejorar facilidades
19 recreativas, compra de equipo
20 deportivo, premiación, equipo de
21 mantenimiento de áreas verdes, compra
22 de equipo de seguridad, protección

1 personal, uniformes, uniformes
2 deportivos, iluminaria, compra de
3 equipo tecnológico, donativos y/o
4 voucher, compra de generadores
5 eléctricos y/o mantenimiento de éstos,
6 así como otras mejoras permanentes,
7 tanto en la zona rural, como en la zona
8 urbana del Distrito Senatorial de San
9 Juan; para realizar aportaciones de
10 gastos de funcionamiento de servicios
11 directos a entidades comunitarias y sin
12 fines de lucro; donativos a residentes
13 para sufragar gastos médicos,
14 hospitalarios y equipo médico requerido
15 por ciudadanos indigentes dentro de los
16 municipios que componen el Distrito
17 Senatorial de San Juan. 40,000

18 d. Para realizar diversas obras y mejoras
19 permanentes, construcción de aceras y
20 rampas, pavimentación y/o
21 repavimentación de calles y caminos,
22 construcción y/o mejoras de controles

1 de acceso, mejoras pluviales,
2 adquisición de equipos, materiales de
3 construcción para terminación de
4 proyectos; para estudios, diseños
5 permisos, limpiezas de áreas y sellado
6 de techos; pareos de fondos
7 relacionados a obras y mejoras
8 permanentes, para construir y/o
9 mejorar viviendas; para transferir
10 materiales de vivienda; para
11 construcción y/o mejorar facilidades
12 recreativas, compra de equipo
13 deportivo; adquisición y mantenimiento
14 de equipos y muebles para escuelas del
15 sistema de educación pública e
16 instalaciones sin fines de lucro, y otras
17 mejoras permanentes, tanto en la zona
18 rural, como en la zona urbana del
19 Distrito Senatorial de Ponce; atender
20 situaciones relacionadas con servicios
21 directos y esenciales a la ciudadanía
22 tales como: servicios y equipo para

1 atender a la población de niños, jóvenes
2 y envejecientes, así como servicios
3 directos dirigidos a programas para
4 mejorar la calidad de vida de los
5 residentes en comunidades
6 desventajadas dentro del Distrito
7 Senatorial de Ponce.

65,000

8 e. Para obras y mejoras permanentes, para
9 estudios, diseños, permisos, pareos de
10 fondos relacionados a obras y mejoras
11 permanentes, mejoras a viviendas,
12 materiales de vivienda, efectos y
13 materiales escolares; y para atender
14 situaciones relacionadas con servicios
15 directos y esenciales a la ciudadanía
16 tales como: servicios y equipo para
17 atender a la población de niños, jóvenes
18 y envejecientes, así como servicios
19 directos dirigidos a programas para
20 mejorar la calidad de vida de los
21 residentes en comunidades

1	desventajadas dentro del Distrito	
2	Senatorial de Carolina.	50,000
3	f. Para obras y mejoras permanentes en las	
4	Residencias de la Región Mayagüez-	
5	Aguadilla.	15,000
6	Subtotal	\$380,000
7	7. Municipio de Adjuntas	
8	a. Para obras y mejoras permanentes.	130,000
9	Subtotal	\$130,000
10	8. Municipio de Aibonito	
11	a. Para obras y mejoras permanentes.	15,000
12	Subtotal	\$15,000
13	9. Municipio de Aguada	
14	a. Para obras y mejoras permanentes.	125,000
15	Subtotal	\$125,000
16	10. Municipio de Aguas Buenas	
17	a. Para obras y mejoras permanentes.	70,000
18	Subtotal	\$70,000
19	11. Municipio de Añasco	
20	a. Para mejoras a la infraestructura del sistema	
21	de agua potable en el Barrio Caracoles, Sector	
22	Pepe Pratts, Carr. 402, Km. 4.0 Interior	35,000

1		Subtotal	\$35,000
2	12.	Municipio de Arecibo	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	60,000
4		Subtotal	\$60,000
5	13.	Municipio de Barceloneta	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
7		Subtotal	\$100,000
8	14.	Municipio de Barranquitas	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
10	b.	Para los programas que ofrecen la	
11		Fundación Gloria Esther Alvelo.	5,000
12	c.	Para obras y mejoras al acueducto comunal	
13		de la Comunidad Helechal Guayabo, Inc.	5,000
14		Subtotal	\$20,000
15	15.	Municipio de Bayamón	
16	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
17		Subtotal	\$50,000
18	16.	Municipio de Camuy	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	540,000
20		Subtotal	\$540,000
21	17.	Municipio de Canóvanas	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000

1		Subtotal	\$25,000
2	18.	Municipio de Cataño	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	125,000
4		Subtotal	\$125,000
5	19.	Municipio de Ceiba	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	125,000
7		Subtotal	\$125,000
8	20.	Municipio de Ciales	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	24,000
10	b.	Para obras y mejoras relacionadas al	
11		acueducto comunitario Pozo Azul	
12		Corp., en el Sector Lomas.	6,000
13		Subtotal	\$30,000
14	21.	Municipio de Cidra	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
16		Subtotal	\$10,000
17	22.	Municipio de Fajardo	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
19		Subtotal	\$25,000
20	23.	Municipio de Florida	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	140,000
22		Subtotal	\$140,000

1	24.	Municipio de Guánica	
2	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
3		Subtotal	\$20,000
4	25.	Municipio de Gurabo	
5	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
6		Subtotal	\$110,000
7	26.	Municipio de Lares	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
9		Subtotal	\$25,000
10	27.	Municipio de Las Marías	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
12		Subtotal	\$25,000
13	28.	Municipio de Las Piedras	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
15		Subtotal	\$110,000
16	29.	Municipio de Manatí	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	64,000
18		Subtotal	\$64,000
19	30.	Municipio de Maricao	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
21		Subtotal	\$10,000
22	31.	Municipio de Naguabo	

1	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
2		Subtotal	\$110,000
3	32.	Municipio de Naranjito	
4	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
5	b.	Para obras y mejoras en el Sector los	
6		Bernard del Barrio Nuevo.	5,000
7		Subtotal	\$25,000
8	33.	Municipio de Orocovis	
9	a.	Para compra de equipo deportivo.	10,000
10	b.	Para los servicios que brinda la entidad	
11		Amigos del Bosque, Inc.	10,000
12	c.	Para compra de materiales de	
13		construcción a utilizarse en la	
14		construcción de nuevas viviendas en el	
15		Barrio Gato.	10,000
16		Subtotal	\$30,000
17	34.	Municipio de Ponce	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
19		Subtotal	\$20,000
20	35.	Municipio de Salinas	
21	a.	Para la compra de buzones para el Barrio Plena	
22		del Sector Brenes.	3,500

1		Subtotal	\$3,500
2	36.	Municipio de San Juan	
3	a.	Para mejoras al sistema del alcantarillado para	
4		drenaje pluvial localizado en la calle 5, entre las	
5		residencias 874 y 876, de la Urbanización Monte	
6		Carlo.	25,000
7		Subtotal	\$25,000
8	37.	Municipio de San Sebastián	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	135,000
10		Subtotal	\$135,000
11	38.	Municipio de Yauco	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
13		Subtotal	\$10,000
14	39.	Superintendencia del Capitolio	
15	a.	Para restauración de infraestructura del	
16		Distrito Capitolino, ubicado en el Sector	
17		Puerta de Tierra en el Municipio de San	
18		Juan.	264,879.51
19		Subtotal	\$264,879.51
20		Gran Total	<u>\$3,789,879.51</u>

21 Sección 2.- Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del
22 Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por

1 concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del impuesto
2 sobre venta y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el
3 Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de
4 conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como
5 “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”. Disponiéndose, que para fines de
6 esta Resolución Conjunta no serán de aplicación las limitaciones impuestas en el inciso
7 (a)(8) de la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011.

8 Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de
9 esta Resolución, sea como resultado de algún veto de línea del Gobernador, o cualquier
10 cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución
11 Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por
12 la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, cualquier otra
13 instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los
14 fondos asignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia
16 de tres (3) años según las disposiciones del Apartado “h” del Artículo 8 de la “Ley de
17 Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según
18 enmendada, contados a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
20 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1 Sección 6.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 554

25 de mayo de 2020

Presentada por el señor Villafañe Ramos

Referida a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar los trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos previamente expedidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso; y el libre acceso desde la orilla o el transporte marítimo del personal que realizará tales tareas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose liberado el uso de las playas para actividades físicas, manteniéndose el cumplimiento de las medidas básicas de protección y distanciamiento social, no existe mayor riesgo de contagio de COVID-19 en la realización de trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y ecológico, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar, y de restauración en la zona costera y marítima de Puerto Rico, que cumpla con la reglamentación vigente según dispuesta por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso.

Las actividades en laboratorios académicos de investigación académicos de investigación han sido autorizadas, pero no así las labores de campo como son las

investigaciones que requieren acceso directo al mar, ya sea desde cualquier orilla o desde cualquier embarcación. De igual modo, la industria de la construcción ya puede operar, pero no así las actividades pertinentes al cuidado y mantenimiento de cualesquiera unidades de cultivo y propagación de corales en el mar, ni las actividades asociadas a la restauración de arrecifes de coral, ni al monitoreo de cambios ecológicos en las poblaciones de corales restaurados, en los arrecifes de coral, ni en los ecosistemas asociados, como los ecosistemas mesofóticos, las praderas de hierbas marinas, los manglares, los estuarios, los humedales, el litoral rocoso, las playas o los sistemas de aguas profundas.

Se tiene que permitir acceso directo desde cualquier orilla o el tránsito de embarcaciones que transporten al personal que se dirija a realizar las tareas académicas, de investigación y/o de monitoreo ecológico, de mantenimiento de las guarderías de corales o de restauración ecológica que estamos autorizando. Bastaría con el cumplimiento de medidas cautelares, separación física e higiene para evitar riesgos desmesurados de contagio.

Por otro lado, se ha señalado la preocupación sobre posibles actos de robo de corales en algunos arrecifes de coral llanos adyacentes a la costa, lo cual amerita una mayor presencia de los grupos autorizados a realizar las actividades de propagación de corales y de restauración ecológica. Además, recientemente la Zona Sur volvió a experimentar fuertes sismos que probablemente ocasionaron daños a los arrecifes de coral, incluyendo el posible desprendimiento mecánico de corales o de fragmentos de estos que ya habían sido impactados por los temblores acaecidos al principio del año.

Es menester imperioso permitir que aquellos trabajos dirigidos por profesionales en el campo de las ciencias marinas, de la propagación de corales y de la restauración ecológica de arrecifes de coral, puedan continuar llevando a cabo sus labores académicas, de investigación y restauración con el fin de expandir el conocimiento de nuestra sociedad sobre los aspectos del clima, calidad del agua, enfermedades, contaminantes, y restauración y conservación de los sistemas de arrecifes de coral y el

mar circundante. Dichas investigaciones son vitales para la protección de los valiosos recursos naturales en nuestros mares, incluyendo los sistemas de arrecifes de coral y su alto valor ecológico. Además, entrando ya en la temporada ciclónica del Atlántico, es menester autorizar a todo el personal que maneja la operación de los proyectos de guarderías de corales a prepararse y asegurar sus estructuras ante la posibilidad futura de cualquier impacto de alguna tormenta o huracán en el futuro cercano.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se autorizan los trabajos de investigación, científica o académica,
2 de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las
3 guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona
4 marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos expedidos por el Departamento de
5 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Servicio Nacional de Pesquerías
6 Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés), el Cuerpo de Ingenieros, la Agencia
7 Federal para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), la Guardia
8 Costanera o cualquier entidad con potestad para conferir tal acceso. Aquellas
9 instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro, entidades comunitarias,
10 agencias, científicos, estudiantes o empresas que tengan una autorización previa del
11 gobierno, quedarán exentas del impedimento de acceso a la zona marítima que se
12 fijó mediante orden ejecutiva para la prevención de contagios por la pandemia del
13 COVID-19. Esta resolución conjunta no exime del cumplimiento de medidas
14 cautelares que se impongan administrativamente para minimizar el riesgo de
15 contagios en el ejercicio de los trabajos que aquí se autorizan.

- 1 Sección 2.- Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S.458

INFORME POSITIVO

15 de mayo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 458, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CLM
La Resolución Conjunta del Senado 458 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, las instalaciones de la Escuela José Celso Barbosa al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPRRP), para articular sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 458, expresa en su Exposición de Motivo las razones que llevan a los autores a presentar esta legislación.

La Comisión ha solicitado comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) sobre medidas como esta y siempre hemos recibido la misma recomendación de referir los casos al Comité de Evaluación y Disposición de

Propiedades Inmuebles.

En este caso la propuesta solicita que las instalaciones de lo que fuera la Escuela José Celso Barbosa (JCB) hasta el verano 2017, sean transferidas permanentemente al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para transformarlas en el espacio desde el cual el recinto articule sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas incluyendo educación, salud, recreación, arte, derecho, arquitectura, ciencias naturales, bienestar social integral, empresarismo, comunicaciones, planificación, entre otras.

La petición es consecuente con la interacción y colaboración de la UPR con las comunidades circundantes. En particular, con la zona de Río Piedras, que se ha concretizado a través de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*", posibilitando que para el año 1997 se estableciera una oficina de apoyo a la comunidad. Asimismo, con la creación del *Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE)*, adscrito a la rectoría del Recinto, que por espacio de veinte años (20) ofrece servicios a la comunidad.

La transferencia que se solicita potenciará el *Proyecto de acompañamiento de escuelas aledañas* de la Facultad de Educación y ampliará los servicios a la comunidad que ofrece CAUCE. Además, los espacios de la JCB, incluyendo su cancha, áreas verdes, biblioteca, comedor, y salones de clase, estarán al servicio de las escuelas públicas adyacentes.

La Comisión sabe que es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica de su historia. Ello ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de la ciudadanía y a los más vulnerables; así como de proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal certificado. Esto, siguiendo siempre el norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*" la cual, entre otros asuntos, establece un marco jurídico implantando una política coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del estado. A tales fines, "*declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado*

CRM

de bienes inmuebles y la economía en general." Para ello, se crea al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017 y el Plan Certificado.

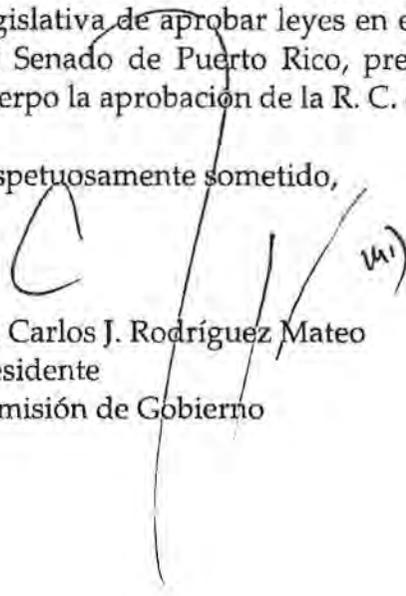
Teniendo muy presente la situación del País, pero también la urgencia para que se atienda de manera prioritaria la solicitud de traspaso a la UPR de la Escuela José Celso Barbosa y conforme a lo que anteriormente indicáramos, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito es que se remita la aprobación a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, y que una vez culminada su evaluación se remita a la Asamblea Legislativa un informe final.

Por tal razón, la Comisión de Gobierno enmienda la pieza legislativa para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

CRM
Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 458, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO~~

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 458

13 de noviembre de 2019

Presentada por la señora *López León*; y los señores *Dalmau Ramírez*, *Neumann Zayas* y
Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, la transferencia de~~ las instalaciones de la Escuela José Celso Barbosa al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPRRP), para articular sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas; y para otros fines relacionados.

CRM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR), como Universidad del Estado, reviste del más alto interés público en cuanto a la formación y capacitación de profesionales en diversas áreas para atender las necesidades de nuestra sociedad. Esto, combinando la transmisión de conocimiento en los diferentes recintos del sistema, así como la experiencia práctica necesaria a estudiantes y docentes. Constituye pues, epicentro de la discusión de ideas y acciones que afectan la calidad de vida en el país y motor de propuestas para su efectiva atención. Además, herramienta que incentiva y propicia

avances tecnológicos y el desarrollo de productos y servicios a favor de nuestra ciudadanía y aún, de impacto mundial.

Acorde a dicha realidad y las aportaciones de nuestro Primer Centro Docente, el Recinto de Río Piedras de la UPR, a través del doctor Luis A. Ferrao Delgado, Rector del Recinto de Río Piedras, y por conducto del Presidente Darrell Hillman, sometió en el mes de agosto de 2018 la propuesta interfacultativa *Academia al Servicio de la Comunidad*, a la Lcda. María Palou Abasolo, Asesora del Gobernador en Asuntos de Desarrollo e Infraestructura Gobierno de Puerto Rico. La propuesta solicita que las instalaciones de lo que fuera la Escuela José Celso Barbosa (JCB) hasta el verano 2017 sean transferidas permanentemente al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para transformarlas en el espacio desde el cual el recinto articule sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas incluyendo educación, salud, recreación, arte, derecho, arquitectura, ciencias naturales, bienestar social integral, empresarismo, comunicaciones, planificación, entre otras.

Esta petición es consecuente con la interacción y colaboración de la UPR con las comunidades circundantes. En particular, con la zona de Río Piedras, que se ha concretizado a través de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*", posibilitando que para el año 1997 se estableciera una oficina de apoyo a la comunidad. Asimismo, con la creación del *Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE)*, adscrito a la rectoría del Recinto, que por espacio de veinte años (20) ofrece servicios a la comunidad.

Tras el paso del huracán María, el Recinto estableció el *Centro de Apoyo a la Comunidad de Camino a la Recuperación* (en adelante, el Centro), en la JCB uniéndose así a los esfuerzos gubernamentales. El Centro operó desde el 10 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2017. Desde un modelo solidario de servicios integrados, el Centro registró sobre 5,000 participantes y sobre 500 voluntarios (incluyendo estudiantes, profesores, no docentes y exalumnos); se sirvieron sobre 6,500 platos de comida, se

CRM

completaron más de 1,000 solicitudes de FEMA; se ofreció servicio de trabajo social a sobre 700 participantes, servicios de salud a sobre 500, asesoría legal a sobre 100 y financiera a sobre 300; además se celebraron actividades culturales, educativas y recreativas para todas las edades. A través de la transferencia de la JCB al recinto, se continuará de manera sostenida y a largo plazo el modelo de servicios integrados implementado en el Centro, para beneficio de la comunidad circundante y para el fortalecimiento de las experiencias académicas de su estudiantado y profesorado desde un marco de servicio y aprendizaje solidarios. La transferencia potenciará el *Proyecto de acompañamiento de escuelas aledañas* de la Facultad de Educación y ampliará los servicios a la comunidad que ofrece CAUCE. Además, los espacios de la JCB, incluyendo su cancha, áreas verdes, biblioteca, comedor, y salones de clase, estarán al servicio de las escuelas públicas adyacentes.

Así que, teniendo muy presente este trasfondo y la urgencia para que se atienda de manera prioritaria la solicitud de traspaso a la UPR de la JCB, plantel escolar en desuso, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta como instrumento legislativo adecuado para que se evalúe la misma conforme al marco legal vigente, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días laborables, desde la aprobación de esta medida. Una acción, que obliga a la consideración de esta propuesta muy legítima y necesaria, que garantizará los recursos al Centro para que continúe brindando servicios a esta comunidad, así como a las aledañas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
- 4 y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
- 5 jurídico contemplado en dicha Ley, ~~en un término improrrogable de treinta (30) días~~

CRM

1 ~~laborables, la transferencia de~~ las instalaciones de la Escuela José Celso Barbosa al
2 Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPRRP), para articular sus
3 servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas
4 diversas.

5 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
6 evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días
7 laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de
8 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá
9 aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente
10 los procedimientos requeridos para la transacción.

11 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación.

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1553

2 de abril de 2020

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Coautor el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de restablecer a cuatrocientos (400) dólares el crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad de bajos recursos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha enfrentado diferentes situaciones que han golpeado a los sectores más vulnerables, como lo son los ciudadanos de la tercera edad, los que dependen únicamente de los beneficios del Seguro Social para su sustento, o los jubilados que solo cuentan con su pensión.

La amarga experiencia de los huracanes Irma y María, como la reciente actividad sísmica que enfrentó todo Puerto Rico, pero que hizo estragos en la zona sur, han seguido lacerando el bienestar físico, económico y emocional de esta población.

Además, otros factores, como el descalabro que sufriera el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, tornaron la situación de estos jubilados en una frágil y desesperada.

Así también, con la llegada en el año 2016 de la Junta de Supervisión Fiscal, con la aprobación de la Ley Federal “PROMESA”, el panorama para todas las personas de la tercera edad, siguió cobrando un matiz tenebroso, ya que, estos han limitado la capacidad gubernamental de proveer alivios remediativos a su condición de vida, y han propuesto recortes a los pensionados del Gobierno.

Aunque la presente Asamblea Legislativa ha expresado su total oposición a las nefastas acciones de la Junta, de imponer medidas que: (1) socaven el bienestar del pueblo; (2) que afecten los derechos de los más vulnerables; y (3) recorten las pensiones, lamentablemente, la Junta ha seguido impulsando su plan.

De hecho, los pensionados de la tercera edad, son los más afectados con la aprobación de un Plan de Ajuste para reestructurar las deudas del Gobierno de Puerto Rico. Debido a que, este Plan le impone a este grupo sacrificios adicionales, que los llevan a la pobreza y a la miseria.

Al momento, el único respiro con el que todavía cuenta esta población, es el crédito contributivo a personas de sesenta y cinco (65) años o más, mejor conocido como el “Bono Senior”, establecido en el año 2011, por el entonces gobernador Luis Fortuño Burset. En ese entonces, el bono fluctuaba entre cuatrocientos (400) y mil cuatrocientos (1,400) dólares, sin embargo, en el año 2014, la Legislatura y la administración del gobernador Alejandro García Padilla, determinó reducir el pago a doscientos (200) dólares, con el fin de cuadrar el presupuesto de ese periodo fiscal.

Actualmente, la Ley dispone que el “Bono Senior” será de doscientos (200) dólares, en un cheque que llega una sola vez, tras la radicación de una planilla determinada por el Departamento de Hacienda. Asimismo, pone como condición para que el bono sea de cuatrocientos (400) dólares, que el Gobierno de Puerto Rico certifique que superó la proyección de ingresos netos por no menos de cien millones (100,000,000) de dólares a los ingresos presupuestados.

Ante los estragos que está sufriendo esta población, esta condición impuesta es inhumana, más aún cuando el costo al erario es mínimo cuando se compara con el

presupuesto asignado para los abogados que negocian el Plan de Ajuste, y el recorte a los pensionados.

Por eso, se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa enmiende el tope del “Bono Senior”, para restablecer a cuatrocientos (400) dólares el pago a toda persona de sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso no exceda los \$15,000.

Esta acción representaría un paliativo a su situación económica, además, de un acto de justicia y gratitud, por los largos años de desvelo y sacrificio para forjar el Puerto Rico que hoy tenemos.

El fiel y firme compromiso del Senado de Puerto Rico, es y seguirá siendo, defender, proteger y custodiar sin ambages o evasivas, los mejores intereses de nuestros ciudadanos de la tercera edad y de todos los que le han servido a nuestra Isla con verdadero compromiso, abnegación y dedicación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según
2 enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto
3 Rico”, para que lea como sigue:

4 “Sección 1052.02.-Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65)
5 Años o más de Bajos Recursos.

6 (a) Regla General.— Tendrá derecho a un crédito compensatorio personal
7 reembolsable todo individuo residente de Puerto Rico que, al último día del año
8 contributivo, tenga sesenta y cinco (65) años o más de edad, pero solamente si el
9 ingreso bruto de dicho individuo para el año contributivo, sumado a las partidas
10 excluidas de ingreso bruto bajo la Sección 1031.01 (b) para dicho año, no exceden
11 quince mil (15,000) dólares. En el caso de contribuyentes casados, cada uno tendrá

1 derecho a reclamar el crédito provisto en este Apartado siempre que el ingreso
2 agregado de ambos contribuyentes no exceda los treinta mil (30,000) dólares. El
3 crédito será por la cantidad de:

4 (1) cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados antes
5 del 1 de enero de 2014;

6 (2) doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del
7 31 de diciembre de 2013 y antes del 1 de enero de 2019; y

8 (3) cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados luego
9 del 31 de diciembre de 2018.

10 Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013,
11 el crédito podrá reclamarse utilizando la forma que establezca el Secretario, la cual
12 deberá radicarse luego del 1 de julio y antes del 15 de octubre del año siguiente de
13 aquel para el cual se está solicitando el crédito.

14 (b) Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos. – Además
15 de lo dispuesto en el apartado (a), todo individuo pensionado por la Administración
16 de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto
17 Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de
18 Energía Eléctrica o pensionado por el sector privado, cuya única fuente de ingresos
19 consista de su pensión por servicios prestados, si la cantidad recibida de dicha
20 pensión no excede de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares durante el año
21 contributivo, tendrá derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable de
22 trescientos (300) dólares anuales. En el caso de contribuyentes casados, cada uno, por

1 separado, tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en este apartado si ambos
2 cualifican para el mismo.

3 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1606

28 de mayo de 2020

Presentado por el señor *Matías Rosario*

Coautores los señores Neumann Zayas y Vargas Vidot

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber” a los fines de establecer que en caso de una epidemia o pandemia declarada, los miembros de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Oficiales Correccionales o sus beneficiarios, tendrán derecho a recibir pensión por incapacidad ocupacional por razón de incapacidad o muerte como consecuencia de haberse contagiado con la enfermedad, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El brote del Coronavirus (COVID-19) ha alcanzado unos niveles de propagación alarmantes, lo que ha ocasionado que Puerto Rico y el mundo se encuentren atravesando una crisis de salud pública sin precedentes. Es por ello que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó el 11 de marzo de 2020 un estado de pandemia. A nivel mundial, han sido diagnosticados millones de casos positivos con sobre cien mil muertes y un número significativo de personas con daño permanente.

Por su parte, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), ha estado monitoreando el brote de la

enfermedad del COVID-19, y emitiendo las recomendaciones e información actualizada necesaria para atender la emergencia. EL CDC ha establecido una guía de prevención, y entre las medidas recomendadas se encuentra el aislamiento personal y la cuarentena. El distanciamiento social es una de las estrategias principales para reducir la tasa de contagios.

Por su parte, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado e implementado varias medidas para controlar la propagación del del COVID-19 ante el continuo aumento en casos confirmados a nivel mundial y en Puerto Rico. Dentro de las medidas impuestas, se encuentra el toque de queda, el cierre de operaciones del Gobierno y de los comercios, entre otras, que se han extendido en múltiples ocasiones. Estas medidas fueron establecidas acorde a las recomendaciones emitidas por el CDC para minimizar el contacto entre personas que puedan estar contagiadas y se contenga la propagación exponencial. Esto es, evitar el contacto cercano entre personas en la medida que sea posible.

No obstante, como en toda emergencia, existen servidores que por la naturaleza de sus funciones ponen su vida en riesgo en cumplimiento del deber. En el caso de la pandemia que nos ocupa, los miembros de la Policía de Puerto Rico y Polícías Municipales, se han mantenido en el frente de batalla exponiéndose constantemente al COVID-19. Lamentablemente, en Puerto Rico ya han fallecido dos (2) agentes de la policía a consecuencia del COVID-19 quienes, poniendo el bien colectivo por encima del individual, salieron día tras día a cumplir con su deber de proteger la vida, seguridad y propiedad de todos los puertorriqueños. Hoy, el pueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio de estos héroes caídos.

Sin embargo, y a pesar de su sacrificio, la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber" no reconoce expresamente la muerte por contagio en medio de una pandemia, como la que vivimos, entre las causales que dan lugar a que nuestros hombres y mujeres miembros de la policía o sus familiares, puedan recibir la compensación que

brinda la referida ley. Aun cuando mediante la Ley 80-2019 se ampliaron las razones por las cuales los un miembro de la policía o sus beneficiarios pueden estar cobijados, entendemos que, en honor a los miembros caídos Sargento José García Vázquez y el agente Miguel Martínez Ortiz y como una medida de justicia para todos los policías, oficiales correccionales y sus familiares, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender los beneficios de la Ley Núm. 127 a aquellos miembros de la policía y oficiales correccionales contagiados en medio de una epidemia o pandemia como la que enfrentamos actualmente. Lo anterior, será de aplicabilidad retroactiva a partir del 13 de marzo de 2020, fecha en la que el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, declaró un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. Esto en consideración a los policías que ya han sido afectados por este enemigo invisible llamado Coronavirus.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958,
2 según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento
3 del Deber”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.- Aplicación de la Ley. Las disposiciones de esta ley ...

5 (1) En caso de un miembro de la Policía:

6 (a) ...

7 ...

8 (h) Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia
9 declarada por el Presidente de los Estados Unidos de América, resulte contagiado de la
10 enfermedad causante de la epidemia o pandemia declarada y como consecuencia
11 resulte en un estado de incapacidad, o muerte. Siempre que se establezca que estaba en

1 servicio durante la epidemia o pandemia aun cuando no pueda determinarse si el
2 contagio fue en horas laborales.

3 (i) Aquel policía que no cumpla con los requisitos establecidos en los subincisos
4 que anteceden y que sea atacado o sufra un accidente en el desempeño de sus funciones
5 y como consecuencia resulte incapacitado tendrá derecho a recibir una pensión por
6 incapacidad ocupacional al amparo de esta Ley y no bajo la póliza de la compañía de
7 seguro, dispuesto en ...

8 (2) En caso de un miembro de la Policía Municipal:

9 (a) ...

10 (g) Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia
11 declarada por el Presidente de los Estados Unidos de América, resulte contagiado de la
12 enfermedad causante de la epidemia o pandemia declarada y como consecuencia
13 resulte en un estado de incapacidad, o muerte, siempre que se establezca que estaba en
14 servicio durante la epidemia o pandemia aun cuando no pueda determinarse si el
15 contagio fue en horas laborales.

16 (3) ...

17 (4) En caso de un miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia de la Administración,
18 los Superintendentes de las Instituciones Correccionales del Departamento de
19 Rehabilitación y Corrección y el Administrador de Corrección Penales del
20 Departamento de Justicia, y el Administrador de Instituciones Juveniles en el
21 cumplimiento de las funciones de su cargo:

22 (a) Al ser atacado, al evitar o tratar de evitar la comisión de un delito.

1 ...

2 (e) Al estar ejerciendo sus funciones durante una epidemia o pandemia, resulte
3 contagiado de la enfermedad causante de la epidemia o pandemia y como consecuencia
4 resulte en un estado de incapacidad, o muerte, siempre que se establezca que estaba en
5 servicio durante la epidemia o pandemia aun cuando no pueda determinarse si el
6 contagio fue en horas laborales.

7 (5) ...”

8 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958,
9 según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento
10 del Deber”, para que lea como sigue:

11 “Artículo 3.- Pensión por incapacidad.

12 ...

13 Si el empleado: (a) muere durante el disfrute de su pensión por incapacidad,
14 como resultado de la condición por la cual se le concedió la misma, o (b) en caso de una
15 epidemia o pandemia, es contagiado con la enfermedad causante de la epidemia o
16 pandemia y muere, aun cuando no hubiese solicitado la pensión al momento de su
17 muerte, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión igual al sueldo del
18 empleado al momento de surgir la incapacidad o la muerte por contagio y bajo los
19 términos que gobiernan los beneficios por muerte que más adelante de establecen.

20 ...”

21 Artículo 3.- Cláusula de separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada
2 inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto
3 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha
4 sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo o parte de la
5 misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

6 Artículo 4.- Vigencia

7 Esta Ley será de aplicación retroactiva al 13 de marzo de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 458

13 de noviembre de 2019

Presentada por la señora *López León*; y los señores *Dalmau Ramírez*, *Neumann Zayas* y
Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, las instalaciones de la Escuela José Celso Barbosa, localizada en Río Piedras en el Municipio de San Juan, al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPRRP), para articular sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR), como Universidad del Estado, reviste del más alto interés público en cuanto a la formación y capacitación de profesionales en diversas áreas para atender las necesidades de nuestra sociedad. Esto, combinando la transmisión de conocimiento en los diferentes recintos del sistema, así como la experiencia práctica necesaria a estudiantes y docentes. Constituye pues, epicentro de la discusión de ideas y acciones que afectan la calidad de vida en el país y motor de propuestas para su efectiva atención. Además, herramienta que incentiva y propicia

avances tecnológicos y el desarrollo de productos y servicios a favor de nuestra ciudadanía y aún, de impacto mundial.

Acorde a dicha realidad y las aportaciones de nuestro Primer Centro Docente, el Recinto de Río Piedras de la UPR, a través del doctor Luis A. Ferrao Delgado, Rector del Recinto de Río Piedras, y por conducto del Presidente Darrell Hillman, sometió en el mes de agosto de 2018 la propuesta interfacultativa *Academia al Servicio de la Comunidad*, a la Lcda. María Palou Abasolo, Asesora del Gobernador en Asuntos de Desarrollo e Infraestructura del Gobierno de Puerto Rico. La propuesta solicita que las instalaciones de lo que fuera la Escuela José Celso Barbosa (JCB) hasta el verano 2017 sean transferidas permanentemente al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para transformarlas en el espacio desde el cual el recinto articule sus servicios a la comunidad a través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas incluyendo educación, salud, recreación, arte, derecho, arquitectura, ciencias naturales, bienestar social integral, empresarismo, comunicaciones, planificación, entre otras.

Esta petición es consecuente con la interacción y colaboración de la UPR con las comunidades circundantes. En particular, dicha integración y colaboración se ha dado de manera sostenida con la zona de Río Piedras, que se ha concretizado a través de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*", posibilitando que para el año 1997 se estableciera una oficina de apoyo a la comunidad. Asimismo, con la creación del *Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE)*, adscrito a la rectoría del Recinto, que por espacio de veinte años (20) ofrece servicios a la comunidad. La propuesta *Academia al Servicio de la Comunidad* es cónsona con las normativas institucionales de la UPR a nivel sistemático, incluyendo el llamado al servicio a las comunidades que se enfatiza en el (*Plan Estratégico 2017-2022*). Igualmente, es afín al Plan Estratégico del Recinto (*compromiso 2018-2023*), el cual, según consignado en su inciso 3.1, se compromete a fortalecer "la vinculación con su entorno social y físico", mediante (entre otros) el servicio a las comunidades.

Tras el paso del huracán María, el Recinto estableció el *Centro de Apoyo a la Comunidad de Camino a la Recuperación* (en adelante, el Centro), en la JCB, uniéndose así a los esfuerzos gubernamentales. El Centro operó desde el 10 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2017. Desde un modelo solidario de servicios integrados, el Centro registró sobre 5,000 participantes y sobre 500 voluntarios (incluyendo estudiantes, profesores, no docentes y exalumnos); se sirvieron sobre 6,500 platos de comida, se completaron más de 1,000 solicitudes de FEMA; se ofreció servicio de trabajo social a sobre 700 participantes, servicios de salud a sobre 500, asesoría legal a sobre 100 y financiera a sobre 300; además se celebraron actividades culturales, educativas y recreativas para todas las edades. A través de la transferencia de la JCB al recinto, se continuará de manera sostenida y a largo plazo el modelo de servicios integrados implementado en el Centro, para beneficio de la comunidad circundante y para el fortalecimiento de las experiencias académicas de su estudiantado y profesorado desde un marco de servicio y aprendizaje solidarios. La transferencia potenciará el *Proyecto de acompañamiento de escuelas aledañas* de la Facultad de Educación arraigada en una trayectoria longeva y robusta de apoyo a la escuela pública; y ampliará los servicios a la comunidad que ofrece CAUCE. Además, los espacios de la JCB, incluyendo su cancha, áreas verdes, biblioteca, comedor, y salones de clase, estarán al servicio de las escuelas públicas adyacentes y de la comunidad.

La ubicación del plantel solicitado es idónea, justo entre el campus del Recinto (del lado de la Avenida Gándara) y la Plaza del Mercado del centro urbano de Río Piedras (Calle Los Robles). Además, comparte linderos con la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, escuela con la cual la Facultad de Educación del Recinto mantiene estrechos lazos de colaboración, y con las escuelas laboratorios del Recinto, las cuales son parte integral de proyectos colaborativos con escuelas aledañas.

Así que, teniendo muy presente este trasfondo y la urgencia para que se atienda de manera prioritaria la solicitud de traspaso a la UPR de la JCB, plantel escolar en desuso, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta como

instrumento legislativo adecuado para que se evalúe la misma conforme al marco legal vigente, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días laborables, desde la aprobación de esta medida. Una acción, que obliga a la consideración de esta propuesta muy legítima y necesaria, que garantizará los recursos al Centro para que continúe brindando servicios a esta comunidad, así como a las aledañas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
5 contemplado en dicha Ley, las instalaciones de la Escuela José Celso Barbosa,
6 localizada en Río Piedras en el Municipio de San Juan, al Recinto de Río Piedras de la
7 Universidad de Puerto Rico (UPRRP), para articular sus servicios a la comunidad a
8 través de proyectos académicos y profesionales en áreas diversas.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
10 evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días
11 laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
12 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
13 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
14 inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

15 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
16 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 464

17 de diciembre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo* (*Por Petición*)

Coautora la señora Vázquez Nieves

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. de Aguada, PR; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes. Ante esta circunstancia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. En su Capítulo 5, se establecen los mecanismos para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, el Artículo 5.01 declara como política pública

la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, **se propicia que aquellas propiedades**

inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. (*Énfasis nuestro*).

El Programa Edad Avanzada, Inc. es una organización sin fines de lucro incorporada desde el 7 de junio de 2013. Surge para poder ayudar a las personas de mayor edad de escasos recursos. El objetivo es fomentar la integración del adulto mayor, respondiendo a sus necesidades físicas y emocionales, y así poder mejorar su calidad de vida.

La organización provee servicios a las personas envejecientes de escasos recursos del Municipio de Aguada y pueblos limítrofes. Ofrecen servicios de ama de llaves, limpieza del hogar, distribución de compras de alimentos, talleres y charlas educativas.

En la actualidad el Programa se encuentra localizado en uno de los salones de la Escuela Petra Valle del pueblo de Aguada. La organización necesita expandir sus ofrecimientos y necesita contar con un lugar más espacioso que permita tener un área de oficina, una cocina, y áreas de almacenamiento.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante darles un buen uso a las propiedades inmuebles que no se estén utilizando. La organización cumple con los requisitos para que se le considere acreedor de una de estas propiedades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
5 contemplado en dicha Ley de la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada
6 en la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad
7 Avanzada, Inc. de Aguada, PR.

1 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
2 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
3 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso
4 de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá
5 aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
6 procedimientos requeridos para la cesión.

7 Sección 3.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
8 Disposición de Propiedades Inmuebles, las entidades públicas correspondientes serán
9 responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
10 determinación del Comité.

11 Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
12 Disposición de Propiedades Inmuebles, el Gobierno de Puerto Rico podrá imponer
13 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad objeto del
14 negocio jurídico sea utilizada únicamente para los fines establecidos en la Exposición
15 de Motivos de esta Resolución Conjunta.

16 Sección 5.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a lo dispuesto en
17 esta Resolución Conjunta, el Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. será
18 responsable del mantenimiento y de las reparaciones, ordinarias o extraordinarias,
19 que sea necesario realizar en la propiedad cedida.

20 Sección 6.- Si esta escuela ha servido como centro de votación en elecciones
21 generales en el pasado, de requerirlo la Comisión Estatal de Elecciones, el Programa
22 Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc., queda obligado a prestar las facilidades que por

1 medio de la transacción ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se
2 traspasan, pueda servir de centro de votación para elecciones o cualquier otro evento
3 electoral que se celebre en Puerto Rico.

4 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para
5 hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto
6 Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
7 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
8 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
9 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
10 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
11 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
12 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
13 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
14 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
15 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
16 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
17 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
18 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
19 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

20 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
21 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 554

25 de mayo de 2020

Presentada por el señor *Villafañe Ramos*

Referida a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar los trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos previamente expedidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso; y el libre acceso desde la orilla o el transporte marítimo del personal que realizará tales tareas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose liberado el uso de las playas para actividades físicas, manteniéndose el cumplimiento de las medidas básicas de protección y distanciamiento social, no existe mayor riesgo de contagio de COVID-19 en la realización de trabajos de investigación, científica o académica, de monitoreo ambiental y ecológico, de mantenimiento rutinario de las guarderías de corales en el mar, y de restauración en la zona costera y marítima de Puerto Rico, que cumpla con la reglamentación vigente según dispuesta por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o cualquier entidad gubernamental facultada por ley para conferir dicho acceso.

Las actividades en laboratorios académicos de investigación han sido autorizadas, pero no así las labores de campo como son las investigaciones que requieren acceso directo al mar, ya sea desde cualquier orilla o desde cualquier embarcación. De igual modo, la industria de la construcción ya puede operar, pero no así las actividades pertinentes al cuidado y mantenimiento de cualesquiera unidades de cultivo y propagación de corales en el mar, ni las actividades asociadas a la restauración de arrecifes de coral, ni al monitoreo de cambios ecológicos en las poblaciones de corales restaurados, en los arrecifes de coral, ni en los ecosistemas asociados, como los ecosistemas mesofóticos, las praderas de hierbas marinas, los manglares, los estuarios, los humedales, el litoral rocoso, las playas o los sistemas de aguas profundas.

Se tiene que permitir acceso directo desde cualquier orilla o el tránsito de embarcaciones que transporten al personal que se dirija a realizar las tareas académicas, de investigación y/o de monitoreo ecológico, de mantenimiento de las guarderías de corales o de restauración ecológica que estamos autorizando. Bastaría con el cumplimiento de medidas cautelares, separación física e higiene para evitar riesgos desmesurados de contagio.

Por otro lado, se ha señalado la preocupación sobre posibles actos de robo de corales en algunos arrecifes de coral llanos adyacentes a la costa, lo cual amerita una mayor presencia de los grupos autorizados a realizar las actividades de propagación de corales y de restauración ecológica. Además, recientemente la Zona Sur volvió a experimentar fuertes sismos que probablemente ocasionaron daños a los arrecifes de coral, incluyendo el posible desprendimiento mecánico de corales o de fragmentos de estos que ya habían sido impactados por los temblores acaecidos al principio del año.

Es menester imperioso permitir que aquellos trabajos dirigidos por profesionales en el campo de las ciencias marinas, de la propagación de corales y de la restauración ecológica de arrecifes de coral, puedan continuar llevando a cabo sus labores académicas, de investigación y restauración con el fin de expandir el conocimiento de nuestra sociedad sobre los aspectos del clima, calidad del agua, enfermedades,

contaminantes, y restauración y conservación de los sistemas de arrecifes de coral y el mar circundante. Dichas investigaciones son vitales para la protección de los valiosos recursos naturales en nuestros mares, incluyendo los sistemas de arrecifes de coral y su alto valor ecológico. Además, entrando ya en la temporada ciclónica del Atlántico, es menester autorizar a todo el personal que maneja la operación de los proyectos de guarderías de corales a prepararse y asegurar sus estructuras ante la posibilidad futura de cualquier impacto de alguna tormenta o huracán en el futuro cercano.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se autorizan los trabajos de investigación, científica o académica,
2 de monitoreo ambiental y de cambios ecológicos, de mantenimiento rutinario de las
3 guarderías de corales en el mar y de restauración de arrecifes de coral en la zona
4 marítima de Puerto Rico, conforme a los permisos expedidos por el Departamento de
5 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Servicio Nacional de Pesquerías
6 Marinas (NMFS, por sus siglas en inglés), el Cuerpo de Ingenieros, la Agencia
7 Federal para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), la Guardia
8 Costanera o cualquier entidad con potestad para conferir tal acceso. Aquellas
9 instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro, entidades comunitarias,
10 agencias, científicos, estudiantes o empresas que tengan una autorización previa del
11 gobierno, quedarán exentas del impedimento de acceso a la zona marítima que se
12 fijó mediante orden ejecutiva para la prevención de contagios por la pandemia del
13 COVID-19. Esta Resolución Conjunta no exime del cumplimiento de medidas
14 cautelares que se impongan administrativamente para minimizar el riesgo de
15 contagios en el ejercicio de los trabajos que aquí se autorizan.

- 1 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 559

28 de mayo de 2020

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Neumann Zayas; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Muñiz Cortés*; las señoras *Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves; Venegas Brown*; y el señor *Villafañe Ramos*

Coautor el señor Matías Rosario

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$3,789,879.51) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la
- 2 cantidad de tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve
- 3 dólares con cincuenta y un centavos (\$3,789,879.51), provenientes del Fondo de Mejoras

1 Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a
2 continuación:

3 1. **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)**

4 a. Para obras y mejoras, tales como
5 construcción y compras de materiales
6 para rehabilitación de viviendas,
7 construcción o mejoras a instalaciones
8 recreativas y deportivas, centros
9 comunales y de servicios, compra de
10 equipo deportivo, compra de uniformes
11 deportivos, donativos a clubes y
12 organizaciones deportivas, pago de
13 viajes deportivos, culturales y
14 educativos, adquisición de equipo
15 tecnológico, sufragar gastos de torneos
16 deportivos en las comunidades, sufragar
17 equipos médicos requeridos por
18 ciudadanos indigentes y realizar
19 servicios directos a la ciudadanía para el
20 bienestar social, deportivo y educativo
21 dentro de los municipios del Distrito
22 Senatorial de Arecibo.

15,000

1		Subtotal	\$15,000
2	2.	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	
3	a.	Para sufragar los costos de acometida,	
4		instalación de tuberías y/o equipo del	
5		sistema de la AAA en el Km. 14, Sector	
6		Mejías, Bo. Espino del Municipio de San	
7		Lorenzo.	15,000
8		Subtotal	\$15,000
9	3.	Autoridad de Tierras de Puerto Rico	
10	a.	Para el Programa de Infraestructura	
11		Rural y Mejoras Permanentes, para	
12		realizar diversas obras y mejoras	
13		permanentes, construcción de aceras y	
14		rampas, pavimentación y/o	
15		repavimentación de calles y caminos,	
16		construcción y/o mejoras de controles	
17		de acceso, mejoras pluviales,	
18		adquisición de equipos, materiales de	
19		construcción para terminación de	
20		proyectos. Para estudios, diseños,	
21		permisos, limpiezas de áreas y sellado	
22		de techos. Pareos de fondos	

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Bayamón.

225,000

10 b. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Arecibo. 41,000

10 c. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1 relacionados a obras y mejoras
2 permanentes, para construir o mejorar
3 viviendas. Para transferir materiales de
4 vivienda. Para construcción y/o mejorar
5 facilidades recreativas, compra de
6 equipo deportivo y otras mejoras
7 permanentes, tanto en la zona rural
8 como en la zona urbana del Distrito de
9 Mayagüez. 15,000

10 d. Para el Programa de Infraestructura
11 Rural y Mejoras Permanentes, para
12 realizar diversas obras y mejoras
13 permanentes, construcción de aceras y
14 rampas, pavimentación y/o
15 repavimentación de calles y caminos,
16 construcción y/o mejoras de controles
17 de acceso, mejoras pluviales,
18 adquisición de equipos, materiales de
19 construcción para terminación de
20 proyectos. Para estudios, diseños,
21 permisos, limpiezas de áreas y sellado
22 de techos. Pareos de fondos

1	relacionados a obras y mejoras	
2	permanentes, para construir o mejorar	
3	viviendas. Para transferir materiales de	
4	vivienda. Para construcción y/o mejorar	
5	facilidades recreativas, compra de	
6	equipo deportivo y otras mejoras	
7	permanentes, tanto en la zona rural	
8	como en la zona urbana del Distrito de	
9	Carolina.	125,000
10	Subtotal	\$406,000
11	4. Departamento de Educación	
12	a. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
13	las Escuelas Públicas (OMEP), para	
14	obras y mejoras permanentes en las	
15	escuelas de Puerto Rico.	50,000
16	b. Para la Oficina para el Mejoramiento de	
17	las Escuelas Públicas (OMEP), para	
18	obras y mejoras permanentes en las	
19	escuelas de la Región de Arecibo.	110,000
20	Subtotal	\$160,000
21	5. Departamento de Hacienda	

1	a.	Para transferir a la entidad sin fines de	
2		lucro, Acción Social de Puerto Rico, Inc.,	
3		para proveer servicios a la población a	
4		través del Programa de Emergencias y	
5		otros servicios dentro del Distrito	
6		Senatorial de San Juan.	25,000
7	b.	Para transferir a la entidad sin fines de	
8		lucro, Acción Social de Puerto Rico, Inc.,	
9		para proveer servicios a la población a	
10		través del Programa de Emergencias y	
11		otros servicios dentro del Distrito	
12		Senatorial de Guayama.	96,500
13	c.	Para transferir a la entidad Fundación El	
14		Ángel de Miguel Cotto, para proveer	
15		servicios a la ciudadanía.	80,000
16		Subtotal	\$201,500
17	6.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto	
18		Rico (ODSEC)	
19	a.	Para realizar diversas obras y mejoras	
20		permanentes en instalaciones	
21		comunales, facilidades del gobierno,	
22		recreativas y deportivas, limpieza de	

1 áreas, sellado de techos; canalizaciones;
2 compra o entrega de vales para
3 materiales de rehabilitación de
4 viviendas, mejoras a vías públicas,
5 segregaciones; compra de equipo de
6 construcción, equipo de mantenimiento,
7 equipo de primera respuesta, compra de
8 equipo tecnológico para ofrecer
9 servicios al ciudadano o gobierno,
10 compra de uniformes y equipo de
11 protección personal o seguridad,
12 compra de equipo y uniformes
13 deportivos; donativos a clubes y/o
14 organizaciones deportivas, pago de
15 viajes deportivos, culturales y
16 educativos; gasto de funcionamiento de
17 entidades que brindan ayuda a la
18 ciudadanía para el bienestar social,
19 salud, alimentario, deportivo y
20 educativo; sufragar gastos de programas
21 culturales y torneos deportivos en las
22 comunidades, sufragar equipos médicos

1 deportivo y educativo dentro del
2 Distrito Senatorial de Ponce. 110,000

3 c. Para realizar diversas obras y mejoras
4 permanentes, construcción de aceras y
5 rampas, pavimentación y/o
6 repavimentación de calles y caminos,
7 construcción y/o mejoras de controles
8 de acceso, mejoras pluviales,
9 adquisición de equipos, materiales de
10 construcción para terminación de
11 proyectos; para estudios, diseños
12 permisos, limpiezas de áreas y sellado
13 de techos; pareos de fondos
14 relacionados a obras y mejoras
15 permanentes, para construir y/o
16 mejorar viviendas; para transferir
17 materiales de vivienda; para
18 construcción y/o mejorar facilidades
19 recreativas, compra de equipo
20 deportivo, premiación, equipo de
21 mantenimiento de áreas verdes, compra
22 de equipo de seguridad, protección

1 personal, uniformes, uniformes
2 deportivos, iluminaria, compra de
3 equipo tecnológico, donativos y/o
4 *voucher*, compra de generadores
5 eléctricos y/o mantenimiento de éstos,
6 así como otras mejoras permanentes,
7 tanto en la zona rural, como en la zona
8 urbana del Distrito Senatorial de San
9 Juan; para realizar aportaciones de
10 gastos de funcionamiento de servicios
11 directos a entidades comunitarias y sin
12 fines de lucro; donativos a residentes
13 para sufragar gastos médicos,
14 hospitalarios y equipo médico requerido
15 por ciudadanos indigentes dentro de los
16 municipios que componen el Distrito
17 Senatorial de San Juan. 40,000

18 d. Para realizar diversas obras y mejoras
19 permanentes, construcción de aceras y
20 rampas, pavimentación y/o
21 repavimentación de calles y caminos,
22 construcción y/o mejoras de controles

1 de acceso, mejoras pluviales,
2 adquisición de equipos, materiales de
3 construcción para terminación de
4 proyectos; para estudios, diseños
5 permisos, limpiezas de áreas y sellado
6 de techos; pareos de fondos
7 relacionados a obras y mejoras
8 permanentes, para construir y/o
9 mejorar viviendas; para transferir
10 materiales de vivienda; para
11 construcción y/o mejorar facilidades
12 recreativas, compra de equipo
13 deportivo; adquisición y mantenimiento
14 de equipos y muebles para escuelas del
15 sistema de educación pública e
16 instalaciones sin fines de lucro, y otras
17 mejoras permanentes, tanto en la zona
18 rural, como en la zona urbana del
19 Distrito Senatorial de Ponce; atender
20 situaciones relacionadas con servicios
21 directos y esenciales a la ciudadanía
22 tales como: servicios y equipo para

1 atender a la población de niños, jóvenes
2 y envejecientes, así como servicios
3 directos dirigidos a programas para
4 mejorar la calidad de vida de los
5 residentes en comunidades
6 desventajadas dentro del Distrito
7 Senatorial de Ponce.

65,000

8 e. Para obras y mejoras permanentes, para
9 estudios, diseños, permisos, pareos de
10 fondos relacionados a obras y mejoras
11 permanentes, mejoras a viviendas,
12 materiales de vivienda, efectos y
13 materiales escolares; y para atender
14 situaciones relacionadas con servicios
15 directos y esenciales a la ciudadanía
16 tales como: servicios y equipo para
17 atender a la población de niños, jóvenes
18 y envejecientes, así como servicios
19 directos dirigidos a programas para
20 mejorar la calidad de vida de los
21 residentes en comunidades

1	desventajadas dentro del Distrito	
2	Senatorial de Carolina.	50,000
3	f. Para obras y mejoras permanentes en las	
4	residencias de la Región Mayagüez-	
5	Aguadilla.	15,000
6	Subtotal	\$380,000
7	7. Municipio de Adjuntas	
8	a. Para obras y mejoras permanentes.	130,000
9	Subtotal	\$130,000
10	8. Municipio de Aibonito	
11	a. Para obras y mejoras permanentes.	15,000
12	Subtotal	\$15,000
13	9. Municipio de Aguada	
14	a. Para obras y mejoras permanentes.	125,000
15	Subtotal	\$125,000
16	10. Municipio de Aguas Buenas	
17	a. Para obras y mejoras permanentes.	70,000
18	Subtotal	\$70,000
19	11. Municipio de Añasco	
20	a. Para mejoras a la infraestructura del sistema	
21	de agua potable en el Barrio Caracoles, Sector	
22	Pepe Pratts, Carr. 402, Km. 4.0 Interior	35,000

1		Subtotal	\$35,000
2	12.	Municipio de Arecibo	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	60,000
4		Subtotal	\$60,000
5	13.	Municipio de Barceloneta	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
7		Subtotal	\$100,000
8	14.	Municipio de Barranquitas	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
10	b.	Para los programas que ofrecen la	
11		Fundación Gloria Esther Alvelo.	5,000
12	c.	Para obras y mejoras al acueducto comunal	
13		de la Comunidad Helechal Guayabo, Inc.	5,000
14		Subtotal	\$20,000
15	15.	Municipio de Bayamón	
16	a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
17		Subtotal	\$50,000
18	16.	Municipio de Camuy	
19	a.	Para obras y mejoras permanentes.	540,000
20		Subtotal	\$540,000
21	17.	Municipio de Canóvanas	
22	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000

1		Subtotal	\$25,000
2	18.	Municipio de Cataño	
3	a.	Para obras y mejoras permanentes.	125,000
4		Subtotal	\$125,000
5	19.	Municipio de Ceiba	
6	a.	Para obras y mejoras permanentes.	125,000
7		Subtotal	\$125,000
8	20.	Municipio de Ciales	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	24,000
10	b.	Para obras y mejoras relacionadas al	
11		acueducto comunitario Pozo Azul	
12		Corp., en el Sector Lomas.	6,000
13		Subtotal	\$30,000
14	21.	Municipio de Cidra	
15	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
16		Subtotal	\$10,000
17	22.	Municipio de Fajardo	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
19		Subtotal	\$25,000
20	23.	Municipio de Florida	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes.	140,000
22		Subtotal	\$140,000

1	24.	Municipio de Guánica	
2	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
3		Subtotal	\$20,000
4	25.	Municipio de Gurabo	
5	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
6		Subtotal	\$110,000
7	26.	Municipio de Lares	
8	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
9		Subtotal	\$25,000
10	27.	Municipio de Las Marías	
11	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
12		Subtotal	\$25,000
13	28.	Municipio de Las Piedras	
14	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
15		Subtotal	\$110,000
16	29.	Municipio de Manatí	
17	a.	Para obras y mejoras permanentes.	64,000
18		Subtotal	\$64,000
19	30.	Municipio de Maricao	
20	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
21		Subtotal	\$10,000
22	31.	Municipio de Naguabo	

1	a.	Para obras y mejoras permanentes.	110,000
2		Subtotal	\$110,000
3	32.	Municipio de Naranjito	
4	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
5	b.	Para obras y mejoras en el Sector los	
6		Bernard del Barrio Nuevo.	5,000
7		Subtotal	\$25,000
8	33.	Municipio de Orocovis	
9	a.	Para compra de equipo deportivo.	10,000
10	b.	Para los servicios que brinda la entidad	
11		Amigos del Bosque, Inc.	10,000
12	c.	Para compra de materiales de	
13		construcción a utilizarse en la	
14		construcción de nuevas viviendas en el	
15		Barrio Gato.	10,000
16		Subtotal	\$30,000
17	34.	Municipio de Ponce	
18	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
19		Subtotal	\$20,000
20	35.	Municipio de Salinas	
21	a.	Para la compra de buzones para el Barrio Plena	
22		del Sector Brenes.	3,500

1		Subtotal	\$3,500
2	36.	Municipio de San Juan	
3	a.	Para mejoras al sistema del alcantarillado para	
4		drenaje pluvial localizado en la calle 5, entre las	
5		residencias 874 y 876, de la Urbanización Monte	
6		Carlo.	25,000
7		Subtotal	\$25,000
8	37.	Municipio de San Sebastián	
9	a.	Para obras y mejoras permanentes.	135,000
10		Subtotal	\$135,000
11	38.	Municipio de Yauco	
12	a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
13		Subtotal	\$10,000
14	39.	Superintendencia del Capitolio	
15	a.	Para restauración de infraestructura del	
16		Distrito Capitolino, ubicado en el Sector	
17		Puerta de Tierra en el Municipio de San	
18		Juan.	264,879.51
19		Subtotal	\$264,879.51
20		Gran Total	<u>\$3,789,879.51</u>

21 Sección 2.- Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del
22 Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por

1 concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del Impuesto
2 Sobre Venta y Uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el
3 Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de
4 conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como
5 “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”. Disponiéndose que, para fines de
6 esta Resolución Conjunta no serán de aplicación las limitaciones impuestas en el inciso
7 (a)(8) de la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011.

8 Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de
9 esta Resolución, sea como resultado de algún veto de línea del Gobernador, o cualquier
10 cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución
11 Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por
12 la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, cualquier otra
13 instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los
14 fondos asignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia
16 de tres (3) años según las disposiciones del Apartado “h” del Artículo 8 de la “Ley de
17 Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según
18 enmendada, contados a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
20 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1 Sección 6.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.

(R. C. de la C. 613)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el apartado 2, inciso (k) Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el Apartado 2, inciso (k), Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Autoridad de Tierras

Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes

- a) Compra e instalación de techo 110' x 55' en dos aguas, pendiente 1.12 y 25' de alto, compra e instalación de luminarias 400w *metal halide*. Instalación de canastos existentes, remoción y disposición de estructuras existentes; reparación de áreas afectadas, incluye pintura de losas, bancos existentes y otras mejoras, en la cancha de la Comunidad La Dolores, localizada entre las calles Chile y Jericó, Municipio de Río Grande. \$206,673.65

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad de Tierras a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada, y ratificó que dicha ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en ingles); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ...

Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

...".

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 620)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos dólares (\$49,200), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 64, inciso b de la Resolución Conjunta 116-2007, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, facultar para la contratación de tales obras, autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos dólares (\$49,200), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 64, inciso b de la Resolución Conjunta 116-2007, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, y facultar para la contratación de tales obras, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Municipio de Lares

- a) Realizar obras y mejoras permanentes, tales como: pavimentación y bacheo en calles y caminos del Barrio Bartolo.

TOTAL	\$49,200
-------	----------

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Lares a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y

Estabilidad Económica de Puerto Rico” (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para establecer lo siguiente:

“a) ...

Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

...”.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.